

ACTA Nº: 1.316 En Montevideo, el día 24 del mes de octubre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4286/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000182

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de Hecho denominada Solé Malcuori Micaela - Hendler Schutz Daniel, cuyo nombre de fantasía es Cordón Films, referente al proyecto audiovisual denominado "El viaje de Sofía";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna un apoyo de \$ 750.000 para el mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que dicho proyecto resultó además, beneficiario del premio accesibilidad audiovisual, por \$150.000, por lo que la totalidad del aporte económico sería de \$ 900.000;

4o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción previamente dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que la señora Intendenta haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

5o.) que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

6o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

7o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación correspondiente a través del Pedido FI 110800;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de Hecho denominada Solé Malcuori Micaela - Hendler Schutz Daniel, cuyo nombre de fantasía es Cordón Films, referente al proyecto audiovisual denominado "El viaje de Sofía" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes dedel año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** Micaela Solé, titular de la cédula de identidad número 2.889.225-9 y Daniel Hendler Schutz titular de la cédula de identidad número 1.905.909-2, integrantes de la sociedad de hecho inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 216026680016 (en adelante denominada la beneficiaria), con Registro de Proveedor de la IdeM N.º , con domicilio en la calle Nuestra Sra de Encina con número 1587 apto 1 de esta ciudad, representada por Micaela Sole, en calidad de socia administradora, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es El viaje de Sofía. La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de 7.793.078 (pesos uruguayos setecientos noventa y tres mil setenta y ocho) de acuerdo a la documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), para la etapa de finalización del proyecto El viaje de Sofía.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado El viaje de Sofía, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos mil), más un apoyo de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco cuenta corriente, identificada con el número, a nombre Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual El viaje de Sofía de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier

reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Realizar el subtítulo para personas sordas, la audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya de la totalidad de la obra. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público; en el caso del apoyo de accesibilidad se deberá realizar una rendición de cuentas independiente incluyendo exclusivamente gastos realizados para estos fines. Ambas rendiciones deberán realizarse de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 9,62 % sobre los ingresos netos. 2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad. 3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo de accesibilidad, estos ceden los derechos necesarios para ejecutar una emisión de esta versión de la obra, tanto a TV Ciudad como una exhibición para los espacios o programas de la IdeM, en las condiciones antes mencionadas. 4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producción El viaje de Sofía reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar las rendiciones y entregas, fijándose como fecha de el 31 de diciembre de cada año.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el

consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido porel

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contrato de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos

administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario,

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período. De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....),

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) se encuentra previsto por Pedido FI 110800.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4287/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000190

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. José Luis Elizalde, a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, en el marco del Programa MVD Socio Audiovisual;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno una asignación de \$ 1.104.575,00, para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la señora Intendenta haya aprobado previamente el modelo, del control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

5o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente efectuándose una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la solicitud de pedido FI 110804;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente modelo de convenio para recibir el apoyo económico del Fondo Montevideo Socio Audiovisual 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes dedel año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** José Luis Elizalde, titular de la cédula de identidad número 4.118.528-1, en su calidad de titular de la empresa unipersonal denominada José Luis Elizalde Moneda, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 216176890016 (en adelante denominado elbeneficiario), con domicilio en la calle Francisco Joaquín Muñoz con número 3168 - 01, de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Una luz afuera. El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de 5.522.876 (cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y seis), de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de\$ 1.104.575 (pesos uruguayos un millón ciento cuatro mil quinientos setenta y cinco), para la etapa de finalización del proyecto Una luz afuera.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado Una luz afuera, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 1.104.575 (pesos uruguayos un millón ciento cuatro mil quinientos setenta y cinco). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco, caja de ahorros en pesos identificada con el número....., a nombre de, Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual, Una luz afuera, de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de post-producción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a

logos de uso). 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución y liquidación. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación. 5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado o a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público; en el caso del apoyo de accesibilidad se deberá realizar una rendición de cuentas independiente incluyendo exclusivamente gastos realizados para estos fines. Ambas rendiciones deberán realizarse de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 9,62 % sobre los ingresos netos. 2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad. 3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. 4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: El beneficiario de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción, Una luz afuera, reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener beneficiaria indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: El beneficiario deberá realizar las rendiciones y entregas, fijándose como fecha el 31 de diciembre de cada año.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: El beneficiario, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo e s t i p u l a d o .

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los

gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período. De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3°. Establecer que el gasto de \$ 1.104.575,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuatro mil quinientos setenta y cinco) se encuentra previsto por Solicitud de Pedido FI 110804.

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica; a la Asesor Letrada del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4288/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000193

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Manuel Solé referente al proyecto audiovisual denominado "Fue por la tormenta";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto audiovisual en su etapa de inicio de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno un apoyo de \$ 350.000 para el mencionado proyecto audiovisual, premiado en la categoría "Contenidos Web" de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción previamente dada por el numeral 1o. de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que la Intendenta haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo, efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

5o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

6o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación correspondiente a través del Pedido FI 110735;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Manuel Solé, referente al proyecto audiovisual denominado "Las tías" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de..... del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** Juan Manuel Solé, titular de la cédula de identidad número 4289834-4, en su calidad de titular de la empresa denominada Solé Lorenzelli, Juan Manuel, inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 217197510016 (en adelante denominada el beneficiario), con domicilio en la calle Ana Monterroso de Lavalleja con número 2138 Apt 401, de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Fue por la tormenta". II) El beneficiario declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000193. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 1.264.153(pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Fue por la tormenta".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Fue por la tormenta", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria: caja de ahorro en pesos del identificada con el número....., a nombre de Juan Manuel Solé. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO: El beneficiario será Solé Juan Manuel, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Fue por la tormenta" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona,

siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida, el beneficiario se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: El beneficiario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Fue por la tormenta" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 1004/22 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: El beneficiario no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha

incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) se encuentra previsto por Pedido FI 110735.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000186

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4289/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000034

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia consiste en establecer las bases de colaboración entre la fundación y esta Intendencia, relacionadas con la presencia de Montevideo y la República Oriental del Uruguay en el Festival de Almagro 2022;

2o.) que el proyecto de convenio cuenta con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría quienes le realizaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que las actividades correspondientes al citado festival se cumplieron en los meses de junio y julio de 2022;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los.....días del mes dede dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** El Sr. Ignacio García Fernández, como director de la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro (en lo sucesivo LA FUNDACIÓN) actúa en nombre y representación de la citada entidad, provista de NIF G 86141181, y domicilio en Los Madrazo,11-5º, 28014 Madrid y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM). representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, a quien en adelante se le denominará "la IdeM".

PRIMERO: ANTECEDENTES: La Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro fue constituida el día 8 de febrero de 2011, en escritura pública número 426, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel de Cueto García e inscrita en Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con número de registro 983. La referida FUNDACIÓN tiene como fines, entre otros, la preservación, promoción y difusión del Teatro Clásico Español y Universal, así como de otras expresiones artísticas vinculadas al Siglo de Oro, y la preparación, programación, organización y gestión,

con periodicidad anual, del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, con proyección en el ámbito nacional e internacional, así como, provocando y llevando a cabo intercambios profesionales nacionales mediante la comunicación cultural entre los países vinculados con la cultura hispánica. El DEPARTAMENTO DE CULTURA de la Intendencia de Montevideo es una entidad pública, que tiene por objeto el impulso y la consolidación del sector cultural escénico de la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, cooperando en la aportación de factores productivos y fomentando la oferta de bienes y servicios y la asignación de ingresos suficientes y estables, y produce, programa y distribuye espectáculos de teatro, bien directamente o bien en colaboración con otras compañías e instituciones, públicas o privadas.

Visto que las partes están interesadas en hacer efectiva la participación de la Comedia Nacional, elenco estable del Departamento de Cultura de Montevideo como parte de la programación del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, con el objetivo de poner en valor el Siglo de Oro de la ciudad de Montevideo de Uruguay, sus Letras y su Teatro, y en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración. Por todo ello, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes.

SEGUNDO: OBJETO Y ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES: El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre LA FUNDACIÓN y El Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo con objeto de organizar conjuntamente la presencia de Montevideo y de la República Oriental de Uruguay en el Festival de Almagro 2022.

Las actuaciones consistirán en el siguiente **CONTENIDO DE PROGRAMACIÓN:**

Espectáculo teatral "*Constante*", puesta en escena de la Comedia Nacional, el viernes 1 y sábado 2 de julio, 20.00 horas.

Concierto a cargo del artista uruguayo Luciano Supervielle, el 30 de junio del corriente.

Todo ello, realizado en distintos espacios que ocupa anualmente el Festival de Almagro durante los meses de junio y julio de 2022.

Las fechas y espacios podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes en virtud de las necesidades de LA FUNDACIÓN y El DEPARTAMENTO DE CULTURA de la Intendencia de Montevideo, con el objetivo de garantizar la calidad artística de las propuestas y la accesibilidad del público, sin exigencia de mediación de plazo, y siempre que la razón sea exclusiva y acorde a garantizar la mencionada calidad. En caso de no haber acuerdo primará la opinión del Festival, más si cabe, si ello influye en la accesibilidad o seguridad del público por las características de la función a representar.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES: Para su cumplimiento, LA FUNDACIÓN se compromete a asumir los siguientes gastos:

LA FUNDACIÓN tendrá disponibles los espacios donde se realizarán las exhibiciones en tiempo y forma.

Personal técnico, carga y descarga, de sala, taquillas, limpieza, mantenimiento, seguridad, etc. necesario para las actuaciones.

Colaboración en la organización de las actividades paralelas. Publicidad y promoción de toda la intervención de la Comedia Nacional en el Festival de Almagro, así como todos los gastos derivados de las acciones publicitarias, de comunicación, relaciones públicas, relaciones con el espectador, redes sociales, y otros, que considere necesarios cualquiera que sea su soporte o el tipo de evento que los sustente.

Alojamiento necesario para los artistas y técnicos de las producciones programadas de la Comedia Nacional y del artista Luciano Supervielle desde el 28 de junio hasta el 3 de julio del corriente. Costes y manutención de la Comedia Nacional por las dos funciones.

Asumir un máximo de 7.000 euros en concepto de colaboración artística que el Festival abonará siempre a personas y/o empresas españolas o extranjeras que indique la Comedia Nacional de la IdEM contra la entrega de las facturas correspondientes y certificación de estado impositivo. El pago se realizará una vez se suscriba el presente convenio por ambas partes.

Los traslados de Madrid-Almagro-Madrid.

Desde el Festival se impulsarán acciones complementarias como una ficción sonora sobre Margarita Xirgu con RNE, etc.

La estimación económica de la participación de LA FUNDACIÓN se cuantifica en un máximo de 27.000 €, IVA incluido, cuantía que se articulará a través de contratos específicos con cargo a la agrupación de gasto del año 2022.

Para su cumplimiento, el DEPARTAMENTO DE CULTURA de la Intendencia de Montevideo se compromete a asumir:

El costo de la producción del espectáculo "Constante", estreno internacional en la ciudad de Almagro de la Comedia Nacional.

Los traslados desde la ciudad de Montevideo a Madrid (España) y vuelta a su lugar de origen por los mismos o similares medios de toda la delegación.

La estimación económica de la participación del DEPARTAMENTO DE CULTURA de la Intendencia de Montevideo se cuantifica en un máximo de 50.000 €, que corresponden a 35.000 € referentes a la producción del espectáculo y 15.000 € referentes al costo de traslados internacionales.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Ninguna de las dos partes podrá exigir a la otra el pago del sobre coste, si este se produjere, y que este fuera de las cantidades recogidas en este Convenio, obligándose con sus proveedores y compañías a cerrar los acuerdos, teniendo muy en cuenta esta cláusula.

CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS. Los ingresos generados por las exhibiciones en Almagro corresponderán en su totalidad a LA FUNDACIÓN, la cual se hace cargo del gasto correspondiente a derechos de autor hasta el máximo del 10 % de la recaudación de taquilla y de cualquier otro gasto generado por la venta de entradas, en caso de que el costo de los derechos de autor exceda lo estipulado, la diferencia será asumida por la Unidad Comedia Nacional.

QUINTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN: Las partes se comprometen a utilizar sus recursos, así como los que tenga disponibles de terceros, para facilitar la difusión de los eventos, quedando acordado que toda la publicidad y promoción irá a cargo de LA FUNDACIÓN. En toda la promoción y difusión de los eventos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos, antes del mes de abril de 2022, para que la maquetación y producción de los mismos pueda ser llevada a cabo con éxito, no pudiendo exigir cambio o modificación alguna, cuando se incumplan los plazos en el envío de lo solicitado. En cambio el Festival podrá utilizar las imágenes que estime conveniente para el buen fin de la promoción y publicidad del mismo.

SEXTO: CONTRATOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO: Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la normativa en materia de contratos del sector público en vigor.

SÉPTIMO: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL: Para la gestión del

objeto de este convenio los interlocutores serán: por LA FUNDACIÓN, el director adjunto del Festival de Almagro, D. Manuel Lagos o persona en quien este delegue, y por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo D. José Miguel Onaindia o persona en quien este delegue, que serán los encargados de resolver negociadamente los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

OCTAVO.-COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La IdeM para llevar a cabo estas representaciones certifica que cumple con los requisitos que imponen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello, asume el compromiso de comunicar al Festival de Almagro los riesgos que su trabajo en los distintos espacios del mismo pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

NOVENO: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO: EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y en particular:

- a) El vencimiento de las fechas establecidas en la cláusula segunda (Objeto y actuaciones a realizar por las partes), sin haberse acordado prórroga para la realización del espectáculo y concierto allí referidos.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso previsto en el literal c) de la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que esta cumpla, en un determinado y razonable plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará formalmente a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá en todo caso como supuesto de fuerza mayor, sucesos como pandemias, incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la

autoridad competente y en general todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOPRIMERO: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, conforme a las normas convencionales, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERO: INFORMACIÓN AL CIUDADANO: En aplicación de lo dispuesto la Ley N° 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

DECIMOCUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Las partes se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Ambas partes tratarán los citados datos con la finalidad de realizar una correcta tramitación y gestión del presente convenio.

La base legal del tratamiento por ambas partes es el interés público del convenio y su ejecución. No se cederán los datos salvo obligación legal.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de Archivos y Patrimonio Documental Español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante LA FUNDACIÓN o a través de la sede electrónica.

DECIMOQUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA: La IdeM, a través del Departamento de Cultura, se compromete a cumplir las normas de seguridad sanitarias aprobadas por los organismos competentes, y se le ruega haga llamamiento a la responsabilidad de sus trabajadores, tanto dentro de los miembros de su personal, como a las compañías que representaran en el Festival, en especial le interpela, para que notifique a todo el personal, al objeto de que este sea estricto con las medidas de protección en las semanas previas al evento, inclusive realizándose test de antígenos o PCR de motu propio, aún sin síntomas, y con mayor razón si los tuviere, o hubiere tenido contacto con un positivo, y cumpliendo con los confinamientos establecidos, si es que estos fueren necesarios, según el estadio y vigencia de la actual pandemia del Covid-19.

En caso de negligencia probada, que incumpliera cualquiera de las condiciones previstas en esta cláusula, la parte responsable del incumplimiento negligente indemnizará a la otra por los daños y

perjuicios ocasionados.

DECIMOSEXTO:MORA AUTOMÁTICA: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

DECIMOSÉPTIMO:DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio en los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCTAVO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta certificada, con acuse de recibo, fax, telegrama colacionado y certificado, o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico que diera certeza de su realización, constituyendo como medio de comunicación entre las partes los siguientes correos electrónicos institucionales: secretaria.promocion@imm.gub.uy y director@festivaldealmagro.com

DECIMONOVENO: COMPETENCIAS: Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias. Y en prueba de conformidad, firman el presente digitalmente en Montevideo en la fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la División Promoción Cultural para la suscripción del convenio de referencia.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4290/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-4247-98-000090

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Itaú;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es un aporte económico de \$ 54.000,00 brindado por la mencionada fundación a favor de la IX Edición Internacional de la Escena Vocal llevado a cabo en la Sala Verdi entre el 7 y el 11 de agosto de 2022;

2o.) que se trata de un apoyo relevante en el marco de una gala lírica y de recitales luego de dos años de silencio, en el que su curadora será la presidenta del Centro Cultural de Música Sra. María Julia Caamaño, distinguida con el Premio Morosoli a la Difusión Cultural;

3o.) que en tal sentido se envía un proyecto de convenio de patrocinio al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la División Promoción Cultural y la Dirección General del Departamento de Cultura entienden pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Itaú, en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO: En la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de..... de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por, en calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Fundación Itaú, en adelante denominada la patrocinadora, representada por, C.I. N°, en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215908940018, con domicilio en la Avenida Uruguay 1157 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco de lo previsto en el Decreto N° 25.398 de 19/12/1991 y sus modificativos Nos. 28.340 y 29.434 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3° del citado Decreto, en la redacción dada por el artículo 55 del decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008 para los convenios de patrocinio, y en vista a que: **I)** El Departamento de Cultura ha venido celebrando acuerdos con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. **II)** La misión de Sala Verdi es la de ser un servicio público eficiente que deberá brindar una programación artística de calidad, abierta a todas las orientaciones estéticas y que, a resguardo de sus valores patrimoniales edilicios, buscará promover la accesibilidad democrática de la ciudadanía. **III)** Atendiendo la misión de Sala Verdi y con la finalidad de combinar esfuerzos públicos y privados se ha recibido la propuesta de apoyo de la Fundación Itaú para la IX Edición del Festival Internacional de la Escena Vocal, siendo ésta una gala lírica y de recitales que pregona la gloria de la voz humana sin amplificación, con esa técnica milenaria que permite proyectar el sonido todos los rincones del teatro, por lo cual la Sala Verdi propone aceptar el apoyo de la patrocinadora durante el desarrollo del Festival mencionado.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte de la patrocinadora de la IX Edición Internacional de la Escena Vocal a desarrollarse en la Sala Verdi entre el 7 y 11 de agosto de 2022.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora se obliga a aportar la suma de \$ 54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos uruguayos), los que se abonarán en la cuenta bancaria..... del BROU N° simultáneamente a la firma de este contrato.

CUARTO: RETORNOS DE LA IDEM: La IDEM otorga la presencia de la patrocinadora en calidad de Auspiciante en el Festival mencionado en la cláusula segunda, en los siguientes términos: presencia de Fundación Itaú en todas las comunicaciones del festival y descuento de 2x1 a alumnos y alumnas del Curso de Gestión Cultural de Fundación Itaú.

QUINTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEXTO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la patrocinadora, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de patrocinio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días hábiles, no se rectificara, a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IDEM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar.

SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los

efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

OCTAVO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio de patrocinio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros.

DÉCIMO: REPRESENTACIÓN: La patrocinadora acredita la representación invocada según el certificado expedido el por el Escribano , el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar la firma del convenio de patrocinio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Sala Verdi a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4291/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-8038-98-000038

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.035.078,54 más IVA, a favor de A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Profesional) proveedor N° 75320;

RESULTANDO: 1°.) que corresponde al servicio de limpieza realizado en el Centro Cultural Flor de Maroñas en los meses junio, julio y agosto de 2022;

2°.) que el Departamento de Secretaría General manifestó su conformidad;

3°.) que se solicita la convalidación de pago por dichos meses al amparo delo dispuesto por el art. 33 del TOCAF, literal D, numeral 10 y debido a que se encuentra en curso por expediente 2022-8038-98-000024 la nueva licitación;

4°.) que la tramitación correspondiente ha sufrido demoras a raíz de los cambios en los sistemas, encontrándose actualmente en el Servicio de Compras, resultando indispensable el servicio de limpieza para cubrir el funcionamiento del citado Centro;

5°.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el pedido de convalidación N° 5500000430;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.035.078,54 (pesos uruguayos un millón treinta y cinco mil setenta y ocho con cincuenta y cuatro centésimos) más IVA, a favor de A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Profesional), proveedor N° 75320 correspondiente al servicio de limpieza realizado en el Centro Cultural Flor de Maroñas en los meses de junio, julio y agosto de 2022.-

2°.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por pedido de convalidación N° 5500000430 el cual se adjunta a obrados

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la

Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4292/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4425-98-000007

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos al "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), aprobado por Resolución No. 5633/16 de fecha 5 de diciembre de 2016, por el plazo de 4 (cuatro) años y renovado por igual período, a partir del día 13 de diciembre de 2020, en función de lo dispuesto por Resolución No. 0878/21 de fecha 1o. de marzo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad TRESOR informa que, a los efectos de abonar los honorarios del profesional interviniente en el proyecto ejecutivo de arquitectura, para el reciclaje de la "Casona Estación de Podas", ubicada en Cno. Servando Gómez No. 2650, padrón No. 60656, se solicita transferir la suma de \$ 860.000,00, a la cuenta corriente moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), del Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 114838 por la suma antes mencionada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe la referida transferencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de la suma total de \$ 860.000,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4293/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000116

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, en el marco de la ampliación del contrato de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa Stiler S.A. la obra de obrados y por Resolución No. 3509/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, se dispuso ampliar el contrato de la obra mencionada;

2o.) que la referida Unidad informa que durante el desarrollo de las obras surgió la necesidad de acondicionar el Cno. Petirosi desde Av. Don Pedro de Mendoza hasta la cañada existente, para lo cual se requiere la construcción de una mayor cantidad de entradas peatonales y vehiculares de las previstas en el contrato original;

3o.) que continúa expresando que, el monto total de los bienes y trabajos asciende a la suma de \$ 427.591,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y uno), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la mencionada Unidad no manifiesta objeciones a los precios indicados, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 3 de la ampliación del contrato de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de

Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/0C-UR, por la suma de \$ 427.591,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y uno), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a Contaduría General; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4275/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6003-98-000030

Montevideo, 18 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E112720 para la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento del sistema ERP- SAP;

RESULTANDO: 1°. que la Gerencia de Tecnología de la Información solicita se autorice, por este tipo de procedimiento, la contratación de la consultora Conex-UTE, argumentando que fue quien implementó el sistema ERP- SAP en la Intendencia de Montevideo, adquiriendo el conocimiento sobre el funcionamiento necesario para adaptarlo y paramestrarlo;

2°. que el Servicio de Compras solicita se adjudique, al amparo de los dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E112720 a la consultora Conex-UTE , proveedor N° 2107787200 (Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas), por un monto de \$ 27:151.344,00 (pesos uruguayos veintisiete millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro) impuestos incluidos;

3°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 1 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° E112720 para la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento del sistema ERP- SAP a la consultora Conex-UTE, proveedor N° 2107787200 (Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas), por un monto de \$ 27:151.344,00 (pesos uruguayos veintisiete millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro) impuestos incluidos.

2°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E112720001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Gerencias de Tecnología de la Información y de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4273/22

I.2

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000092

Montevideo, 18 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 363518/1 para la contratación de un servicio de limpieza integral del edificio del Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4672/19 de fecha 30 de setiembre 2019, se adjudicó a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A. (proveedor 2166675500) la contratación del servicio de limpieza integral del edificio, por un monto de \$ 25:350.139,42 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta y nueve con 42/100) impuestos incluidos, hasta 50.483 (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres) horas anuales y por un plazo de 24 (veinticuatro meses);

2°.) que por Resoluciones N°s 0007/22 del 3 de enero del 2022, N° 1848/22 del 12 de mayo del 2022 y 3168/22 de 3 de agosto del 2022 se amplió nuevamente por o 10.000 (diez mil) horas cada vez;

3°.) que la Unidad Teatro Solís solicita se amplíe nuevamente la mencionada licitación en \$ 1:631.994,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro) impuestos incluidos, equivalente a 6.500 (seis mil quinientas) horas , ingresando el pedido de ampliación N° P363518501;

4°.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad a la ampliación solicitada;

5°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en 6.500 (seis mil quinientas) horas equivalente a un monto de \$ 1:631.994,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro) impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar al amparo del Art. 74 del TOCAF la Licitación Pública N° 363518/1 en 6.500 (seis mil quinientas) horas equivalente a un monto de \$ 1:631.994,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro) impuestos incluidos.

2°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido de ampliación N° P363518501.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el

gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4184/22

I.3

Expediente Nro.:

2021-4540-98-000003

Montevideo, 12 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 390323/1 - Obra N° 7414, para las obras de bacheo profundo en pavimento de hormigón en la calle Río de Janeiro, entre la calle Inglaterra y la avenida Carlos María Ramírez;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3163/21 de fecha 26 de agosto de 2021 fue adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS SRL, por la suma total de \$ 62:913.898,78 (pesos uruguayos sesenta y dos millones novecientos trece mil ochocientos noventa y ocho con 78/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 9,8 %;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 6:166.945,48 (pesos uruguayos seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco con 48/100) impuestos y leyes sociales incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 9,8 %; al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 390323/1 - Obra N° 7414, para las obras de bacheo profundo en pavimento de hormigón en la calle Río de Janeiro, entre la calle Inglaterra y la avenida Carlos María Ramírez, adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS SRL, proveedor N° 2121325400, por la suma total de \$ 6:166.945,48 (pesos uruguayos seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco con 48/100) impuestos y leyes sociales incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos N° P390323101 y P390323102.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Gerencia de Compras, al Servicio Construcciones Viales y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4274/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000009

Montevideo, 18 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E106660 para la contratación de un servicio de operación y mantenimiento de las estaciones de bombeo, planta de tratamiento y elementos conductores del sistema de saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento solicita se autorice este tipo de procedimiento para continuar con los servicios de mantenimiento del saneamiento a fin de no resentirlos y darles continuidad, hasta tanto no se culmine el trámite de adjudicación de la licitación pública actualmente en proceso;

2°. que para atender dicha compra, se utilizó como memoria descriptiva los pliego de la licitación anterior finalizada;

3°. que se aceptó el presupuesto solicitado a la empresa STILER SA, adjudicataria de la última licitación pública teniendo en cuenta que el precio ofertado es acorde a las tareas previstas;

4°. que la Comisión Supervisora de Contrataciones estima adecuada el uso del mecanismo de compra directa por excepción por razones de urgencia y entiende conveniente adjudicarla a la empresa STILER SA, dado lo disruptivo que puede ser un cambio de operador por un corto plazo hasta que culmine la nueva licitación;

5°. que el Servicio de Compras solicita se adjudique al amparo de los dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E106660 a la empresa STILER SA , proveedor N° 2101292800, por un monto de \$ 162:724.678,99 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos millones setecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho con 99/100) impuesto incluidos;

6°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente que el dictado de resolución de adjudicación sea "ad referéndum";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR), de conformidad con lo

establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E106660 a la empresa STILER SA, proveedor N° 2101292800, por un monto de \$ 162:724.678,99 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos millones setecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho con 99/100) impuesto incluidos.

2°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido SAP N° E106660001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4294/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000589

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingo en la Avda. Estanislao López entre las calles Río de la Plata y Gral. Andrés Gómez en el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Río de la Plata desde la Avda. Estanislao López hasta el N° 1744, la periferia en la calle Río de la Pata desde el fin de la feria hasta la Avda. Enrique Legrand y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la la Avda. Estanislao López al inicio de la feria;

2º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio CH, Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo se apruebe el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingo en la la Avda. Estanislao López entre las calles Río de la Plata y Gral. Andrés Gómez a **la calle Río de la Plata desde la Avda. Estanislao López hasta el N° 1744.**

2º. Establecer que la preriferia se ubicara en la **calle Río de la Pata desde el fin de la feria hasta la Avda. Enrique Legrand** y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la la Avda. Estanislao López al inicio de la feria.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y Convivencia Departamental y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000002

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000068

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000001

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4295/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000027

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2148/22 de fecha 6 de junio de 2022 se aprobó el convenio con la citada Facultad;

2o.) que la División Salud solicita dejar sin efecto el convenio de referencia, en virtud que la contraparte solicitó varios cambios al texto original y a su vez propicia la aprobación de un nuevo texto que recoja tales modificaciones;

3o.) que por Resolución N° 3361/00 de fecha 18 de setiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación con la Universidad de la República, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre esta Intendencia y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

4o.) que a la Universidad de la República (UDELAR) le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

5o.) que esta Intendencia tiene dentro de sus cometidos la protección de la salud de los habitantes del departamento de Montevideo, vigilando, controlando y tratando los focos de animales vectores de enfermedades a través del Servicio de Salubridad Pública dependiente de la División Salud;

6o.) que el acuerdo cuya aprobación se propicia tiene por objeto establecer pautas de cooperación entre las partes, a fin de posibilitar el intercambio de recursos, tecnología y conocimientos, así como el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, educativos y de intervención en la comunidad;

7o.) que la División Salud solicita se apruebe el nuevo texto de convenio de colaboración a suscribirse con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR), por la suma de \$ 401.206,00 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil doscientos seis) anuales; y la suma de \$ 116.477,00 (pesos uruguayos ciento dieciséismil cuatrocientos setenta y siete) con destino a la compra de insumos necesarios para la realización de los estudios de muestras remitidas por la Intendencia, cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad;

8o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó una nueva solicitud en el sistema SAP N° 114.116, cuyas sumas expresadas en el resultando que antecede se abonarán en 3 (tres) cuotas iguales cuatrimestrales y consecutivas de \$ 172.561,00 (pesos uruguayos ciento setenta y dos

mil quinientos sesenta y uno), siendo la primera de ellas a la firma del convenio;

9o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 1° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2148/22 de fecha 6 de junio de 2022.-

2.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los de de dos mil veintidós,**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018 representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: La Facultad de Medicina de la Universidad de la República** en adelante la Facultad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214499290014 representada en este acto por la/el Sra/Sr , en su calidad de con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO • ANTECEDENTES: I) Por Resolución N° 3361/00 del 18 de septiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación entre la IdeM y la UdeLaR, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la IdeM y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes; **II)** Según surge de su Ley Orgánica compete a la UDELAR la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; **III)** La IdeM tiene dentro de sus cometidos la protección de la salud de los habitantes del departamento de Montevideo, vigilando, controlando y tratando los focos de animales vectores de enfermedades a través del Servicio de Salubridad Pública dependiente de la División Salud; **IV)** En virtud de lo antes referido, ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de los cometidos expuestos por medio de la cooperación mutua.-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer pautas de cooperación entre las partes, a fin de posibilitar el intercambio de recursos, tecnología y conocimientos, así como el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, educativos y de intervención en la comunidad.-

TERCERO • OBJETIVOS: Los objetivos del presente convenio consisten en: **A)** Avanzar en la ejecución de proyectos científicos de investigación, educativos, y en programas de desarrollo de intervenciones en la comunidad sobre temas de mutuo interés en el área de las enfermedades transmitidas por vectores; **B)** Colaborar en programas de formación de recursos humanos, y eventos complementarios, en las áreas definidas para el presente convenio, con los recursos humanos, materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades, reservándose las partes la posibilidad de ampliar los ámbitos y lugares de cooperación; **C)** establecer un sistema para realizar entre otras tareas concretas: **a)** diagnóstico de casos de leptospirosis en barrios de Montevideo de mayor riesgo donde han sido detectados con anterioridad; análisis para su mejor comprensión, contactos y otras personas en riesgo a través de la técnica de microaglutinación (MAT) aplicada al suero de las personas seleccionadas; hemocultivos en personas captadas en los primeros 5 (cinco) a 10 (diez) días de la enfermedad; **b)** actividades de asesoramiento y actualización sobre Leptospirosis/Hanta virus/otras a los equipos de salud de las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud (SAS), equipos de control de vectores del Servicio de Salubridad Pública, y equipos del Servicio de Regulación Alimentaria; **c)** actividades de sensibilización sobre Leptospirosis/Hanta virus/otras y promoción de medidas de prevención de dichas enfermedades; **d)** estudio de niveles de anticuerpos a través de la técnica de microaglutinación en animales domésticos en el marco de las jornadas de castración a realizarse en distintos barrios de Montevideo a cargo del Servicio de Salubridad Pública.-

CUARTO • OBLIGACIONES: **A)** La Facultad, través de la Cátedra de Bacteriología y Virología de la Facultad de Medicina, Instituto de Higiene, se obliga a: **I)** Designar a 1 (un) docente grado 2 (dos), con 20 (veinte) horas semanales de dedicación a la enseñanza e investigación, en jornadas de 4 (cuatro) horas diarias de labor; **II)** Designar para participar del proyecto a estudiantes de postgrado y docentes de la Facultad de Medicina - Instituto de Higiene, Departamento de Bacteriología y Virología y Departamento de Medicina Familiar y Comunitaria, quienes con la conformidad de la IdeM desarrollarán tareas conjuntas tanto en el laboratorio como en territorio con los técnicos del Departamento de Bacteriología y Virología, y con técnicos de las Policlínicas del Servicio de Atención a la Salud (SAS), entre otros; **III)** Estudiar las muestras remitidas por la IdeM para diagnóstico de leptospirosis (hasta un máximo de 150 mensuales), u otras colectadas en conjunto y aportar otras prestaciones que puedan acordarse en el marco del presente convenio; **IV)** Definir la asignación de las horas de docencia/investigación por contrato de nivel docente grado 2 (dos) por la Facultad, Departamento de Bacteriología y Virología de la Facultad de Medicina - Instituto de Higiene en coordinación con la IdeM, División Salud - Servicio de Salubridad Pública, de acuerdo a los procedimientos universitarios correspondientes; **V)** Realizar actividades de actualización y asesoramiento a los equipos de salud del territorio; **VI)** Realizar actividades de sensibilización, promoción y prevención de enfermedades transmitidas por vectores en las comunidades de riesgo; **VII)** Contratar seguro de accidentes laborales para los docentes que participen de las actividades a realizarse en el marco del presente; **VIII)** Realizar la supervisión de las tareas previstas en el presente acuerdo para los técnicos y docentes asignados; **B)** La IdeM se obliga a: **I)** Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a 1 (un) cargo docente grado 2 (dos) con 20 horas semanales de la Universidad de la República lo que actualmente equivale a la suma de \$ 401.206,00 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil doscientos seis) anuales; y la suma de \$ 116.477,00 (pesos uruguayos ciento dieciséismil cuatrocientos setenta y siete) con destino a la compra de insumos necesarios para la realización de los estudios de muestras remitidas por la IdeM. Dichas sumas se abonarán en 3 (tres) cuotas iguales cuatrimestrales y consecutivas de \$ 172.561 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y uno), la primera de ellas a la firma del convenio. La suma de \$ 401.206,00 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil doscientos seis) se ajustará en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la escala docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia y la suma de \$ 116.477,00 (pesos uruguayos ciento dieciséismil cuatrocientos setenta y siete) se ajustará anualmente por el índice de precios al consumo (IPC). Las transferencias se realizarán a la cuenta N°a nombre de la Facultad; **II)** Enviar a la Facultad de Medicina - Instituto de Higiene, en forma periódica o la que se determine de acuerdo a sus normas o reglamentos, muestras de interés para realizar estudios pertinentes en el Departamento de Bacteriología y Virología de dicha institución;

C) Ambas partes se comprometen conjuntamente a: **I)** Prestar sus instalaciones para la realización de estudios, programas e investigaciones que permitan desarrollar el presente convenio; **II)** Fomentar la realización de actividades académicas, proyectos de investigación conjuntos, trabajos técnicos, intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo. Esta complementación se llevará a cabo mediante la afectación de investigadores, técnicos, becarios y personal de apoyo que revisten en las instituciones firmantes; **III)** De común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades previstas en este convenio.-

QUINTO • RESPONSABILIDADES: a) Para la ejecución de las acciones previstas, los profesionales y técnicos intervinientes de ambas partes deberán cumplir las pautas y normas de las instituciones y unidades ejecutoras donde desempeñan actividades; b) El manejo de la información y los resultados que surjan de las acciones previstas será competencia y responsabilidad de las entidades, profesionales y personal que tenga conocimiento de los mismos por su actividad. Esta información y resultados obtenidos deberán ser registrados de acuerdo a la legislación vigente, observando estricto respeto a su confidencialidad; c) La propiedad intelectual: la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IdeM y Facultad. Previo acuerdo de partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los contenidos desarrollados. La Facultad se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UDELAR aprobada por el CDC Resolución N° 91 del 8 de marzo de 1999.-

SEXTO • Rendición de cuentas: La Facultad deberá rendir cuentas en forma cuatrimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida rendidas mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

SÉPTIMO • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1(un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. El hecho de la rescisión no otorgará derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.-

OCTAVO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: a) Se creará un equipo de trabajo que evaluará la evolución y funcionamiento del convenio, el que estará integrado por 1 (un) representante de la IdeM y 1 (un) representante de la Facultad de Medicina Instituto de Higiene UDELAR; b) Dicha comisión presentará los informes de las actividades cada 6 (seis) meses y a partir de sus resultados se podrán proponer e implementar nuevas actividades de cooperación entre los firmantes. En cualquier momento una parte podrá proponer modificaciones a la otra.-

DÉCIMO • INTERPRETACIÓN: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa entre las partes.-

DÉCIMO-PRIMERO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las

obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la Facultad declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO-SEGUNDO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

3.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud del sistema SAP N° 114.116.-

4.- Establecer que el monto total del convenio será abonado en 3 (tres) cuotas iguales cuatrimestrales y consecutivas de \$ 172.561,00 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y uno), siendo la primera de ellas a la firma del convenio; mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Facultad determine.-

5.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de colaboración cuyo texto se aprueba por el numeral segundo.-

6.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Regulación Alimentaria, de Salubridad Pública y de Atención a la Salud, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4272/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-4111-98-000109

Montevideo, 18 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el inmueble empadronado con el N.º 57.093, sito con frente a la calle Uruguayana Nos. 3617/27/35;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 1872/22 del 17/V/22 se aplicó una multa de 65 U.R. a Anterix SA, por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad previamente citado;

2º) que con fecha 15/VIII/22 la citada empresa presenta nota informando que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE) inició hace años atrás un proceso de expropiación parcial del padrón y debido a las importantes obras que se llevan a cabo en la calle Uruguayana, frente al inmueble, el acceso vehicular a este sector del padrón se vio afectado siendo de máxima necesidad, por lo que la solución encontrada por el MTOPE fue abrir un acceso provisorio a un padrón de su propiedad y de esta manera procedieron;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que estudiado el caso no correspondería la aplicación de la multa por entender que las razones que motivaron las actuaciones no son imputables a la empresa;

4º) que con fecha 26/IX/22 el MTOPE presenta nota ratificando lo expuesto en la nota presentada por Anterix SA y manifestando que: a) el 22 de diciembre del 2021 se suscribió el acta de expropiación a favor de Administración de Ferrocarriles del Estado / Ministerio de Transporte y Obras Públicas; b) el acceso vehicular será utilizado hasta que la calle Uruguayana quede librada al tránsito regular de vehículos y c) una vez acondicionada dicha calle se reconstruirá la pared medianera a su estado original;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo manifestado por el Servicio Contralor de la Edificación por lo que propicia la revocación del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N.º 1872/22 del 17/V/22 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4296/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000102

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 431.273 y N.º 431.272 parte (antes N.º 76.327) ubicados en la intersección de las calles Bruno Méndez y Joaquín Artigas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se trata del lote 1 del proyecto de mensura y parcelamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos en trámite de registro, con un área de 1155m² 97dm²; b) los padrones Nos. 431.273 y N.º 431.272 parte provienen del padrón Nº 76.327 de propiedad departamental y, de acuerdo al convenio incorporado en el expediente 2020-1001-98-000419, esta Intendencia y el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, rescindieron el convenio previo relativo al traspaso de dicho padrón a ese ministerio; c) el predio de referencia apto para la construcción de viviendas, fue solicitado por la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) con destino a la Cooperativa de Vivienda Vientos de Libertad; d) la citada cooperativa presentó la documentación actualizada que acredita la vigencia de la personería jurídica, así como el padrón socio económico, certificado de autoridades, certificado de regularidad y contrato con el Instituto de Asistencia Técnico (IAT) del que resulta que pueden ser beneficiarios de la Cartera de Tierras; e) el informe del Servicio de Calidad Ambiental acredita la no contaminación del padrón en mayor área Nº 76.327 y f) mientras se tramita la correspondiente adjudicación, propicia concederle su custodia;

sustentado por 2º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder con carácter precario y revocable la custodia de los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos.431.273 y N.º 431.272 parte (antes N.º 76.327) ubicados en la intersección de las calles Bruno Méndez y Joaquín Artigas, a la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda Vientos de Libertad para la construcción de viviendas, en cumplimiento del Decreto Nº 24.654 del 17/IX/90 y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución Nº 262/15 del 19/I/15.

2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio D y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4297/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000080

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: que la Escuela N.º 366 ubicada en la calle Presbítero Juan José Ortiz N.º 6690 solicita la donación de equipamiento, materiales y su colocación para intervenir la vereda en una jornada a realizar con los niños de 6to. año;

RESULTANDO: que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se realizó un relevamiento, evaluación del espacio y la propuesta de acuerdo a gráficos que lucen en actuaciones; b) dicha propuesta se entiende acorde al espacio y a su uso; c) el equipamiento y materiales posibles de suministrar por el Servicio de Obras consisten en 6 bolardos de hormigón prefabricado, 3 bancos de hormigón en U y su colocación y 55m² de baldosas (9 panes grises); d) se cuenta con la conformidad de la dirección de la escuela respecto de los materiales ofrecidos; e) la donación tiene un costo estimado de \$ 41.000,00 y f) por lo expuesto, se manifiesta a favor de acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

2º) lo dispuesto en el Art. 83º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la donación de 6 bolardos de hormigón prefabricado, 3 bancos de hormigón en U y su colocación, y 55m² de baldosas (9 panes grises) a la Escuela N.º 366 ubicada en la calle Presbítero Juan José Ortiz N.º 6690 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Establecer que el Servicio de Obras realizará la colocación de los bolardos y de los bancos de hormigón.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Obras.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000102

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4298/22

II.4

Expediente Nro.:

2018-7431-98-000183

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud del Sr. Ruben Gerardo González González, CI N.º 1.287.185-7, beneficiario del Quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Pueblo Santiago Vázquez tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Arazá N.º 345 , en el marco del convenio suscrito el 1º de octubre del 2018;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 8 de agosto del 2022, el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas de salud y laborales que incidieron en su presupuesto; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 94 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última de \$ 1.884,00;

aconsejado; 2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Ruben Gerardo González González, CI N.º 1.287.185-7, beneficiario del Quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Pueblo Santiago Vázquez tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Arazá N.º 345 , en el marco del convenio suscrito el 1º de octubre del 2018.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 189.884 (pesos uruguayos ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro) incluidos recargos deberá abonarse en 94 (noventa y cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) y una última cuota de \$ 1.884,00 (pesos uruguayos mil ochocientos ochenta y cuatro).-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000047

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-3270-98-000026

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4299/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-4887-98-000009

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) uno de los objetivos del Observatorio de Asentamiento Irregulares (OAI), es aportar a la reflexión y desde allí abordar diversos fenómenos vinculados a la informalidad, a la precariedad habitacional, a la fragmentación socio-territorial, al acceso al hábitat y el derecho a la ciudad; b) se busca promover ámbitos de investigación, encuentro, discusión, análisis y reflexión, haciendo foco y brindando datos sobre algún aspecto específico de las temáticas de competencia del OAI; c) en ese marco y con la intencionalidad de promover una investigación de carácter exploratorio sobre la realidad de las personas migrantes y su trayectoria habitacional, se estableció un plan de trabajo con el Programa de Población de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, espacio académico orientado a la investigación y la enseñanza en temas de demografía y estudios de población; d) con este proyecto se busca, en primer lugar, explorar sobre la realidad de las personas migrantes y su trayectoria habitacional una vez que llegan al país, en particular en su vinculación con los asentamientos irregulares y en segundo lugar, aportar insumos valiosos para reconfigurar la metodología de trabajo, repensando las prácticas en territorio y logrando incorporar estas nuevas realidades y profundizar en las cuestiones que las atraviesan y e) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un texto de convenio con la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales a tales fines;

2º) que con fecha 14 de setiembre del 2022, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recorriéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

3º) que se efectuó la solicitud de pedido FI N° 113533 por el monto total del convenio que asciende a la suma de \$ 257.600,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que el presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. En Montevideo, el de de, entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales (en adelante la Asociación), RUT N.º 214761300018 representado en este acto por en su calidad de, con domicilio en la calle Q.F. Andrés Martínez Trueba N.º 1300 de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- A) El presente convenio se enmarca dentro de las políticas públicas que la IdeM desarrolla a través de la División Tierras y Hábitat, en el marco del trabajo del Observatorio de Asentamientos Irregulares (OAI) que, entre sus objetivos, busca promover espacios de reflexión sobre asentamientos irregulares y desde allí abordar diversos fenómenos vinculados a la precariedad habitacional, la fragmentación socio-territorial, el acceso al hábitat y el derecho a la ciudad. B) La Asociación desarrolla investigaciones a través de diferentes grupos sociales tendientes al desarrollo de nuevos estudios sobre temas de interés para la población en general. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**- El objeto de este convenio es la realización de un investigación exploratoria sobre la realidad de las personas migrantes y su trayectoria habitacional una vez que llegan al país, en particular en su vinculación con los asentamientos irregulares, que permita generar insumos que aporten a reconfigurar la metodología de trabajo, repensando las prácticas en territorio, logrando incorporar estas nuevas realidades y profundizar en las cuestiones que las atraviesan. Para la cumplimiento del objeto de este convenio se plantean 3 (tres) componentes detallados en el documento anexo denominado "Proyecto", el cual es parte integrante del presente acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IdeM.**- La IdeM deberá: a) convocar a los/as operadores/as de campo que participarán de los talleres, grupos de discusión y/o entrevistas, como informantes calificados/as; b) financiar la relatoría, transcripción y sistematización tanto

de los talleres como de un seminario sobre el tema, el procesamiento de encuestas y elaboración de un informe final. Para ello la IdeM transferirá la suma total de \$ 257.600,00(pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil seiscientos) que se integra de la siguiente forma: \$ 224.000,00 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil) por concepto de honorarios más \$ 33.600,00(pesos uruguayos treinta y tres mil seiscientos) por concepto de gastos de administración; que se pagarán en 2 (dos)partidas de la siguiente manera: una primer partida de \$ 157.600,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil seiscientos) a partir de la contra entrega del cronograma de trabajo y una segunda partida de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil) contra entrega del informe final; c) participar en la organización de las actividades asociadas al proyecto en las instancias que sea requerido; d) publicar los resultados del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.**- La Asociación, a través del equipo técnico formado por integrantes del Programa de Población de la Facultad de Ciencias Sociales, deberá: a) realizar la entrega del cronograma de trabajo en un plazo de 10 (diez) días a contar desde la suscripción del presente acuerdo; b) facilitar los medios necesarios para la realización de todas las tareas que demande la consecución del objeto del presente convenio; c) diseñar la pauta, coordinar y sistematizar la información que surja de los talleres, grupos de discusión y/o entrevistas con operadores/as de campo; d) procesar las encuestas MICOVID 2022 y ENIR 2018-2021, realizando un informe asociado; e) diseñar, convocar y coordinar un seminario sobre migración reciente y trayectoria habitacional, en conjunto con la IdeM; f) participar de las instancias de planificación de un audiovisual sobre trayectorias residenciales de la población migrante cuya producción estará a cargo de la IdeM; g) elaborar un informe final que integre reflexiones sobre la evidencia que arrojan las encuestas y los testimonios recogidos en los grupos de discusión con operadores de campo y el intercambio con los/as asistentes del seminario sobre migración reciente y trayectoria habitacional. **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**- Este convenio se pondrá en ejecución mediante la concreción de acciones específicas y será coordinado entre la IdeM y la Asociación o por quienes estas designen. Las actividades serán financiadas por la IdeM quien entregará las partidas referidas en la cláusula tercera, sin perjuicio de la cooperación de otros organismos públicos o de la cooperación internacional, según se establezca en cada caso. **CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**- Las partes podrán celebrar convenios complementarios del presente con el fin de ampliar los cometidos y/u obligaciones pactadas. Asimismo, podrán solicitar la participación de otros

organismos públicos en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a ninguna persona o institución pública o privada no admitiéndose subcontratos. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.-** El plazo del presente convenio será de 6 (seis) meses a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales que no excedan la presente legislatura de gobierno, salvo declaración expresa en contrario de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento del plazo original o su prórroga respectiva. **CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación, la IdeM tendrá la facultad de suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula tercera y solicitar el reintegro de las sumas que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: MORA AUTOMÁTICA.-**La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Con la finalidad de evaluar la marcha del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los/as signatarios/as del presente designarán un/a responsable por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento, la que deberá coordinar y evaluar el transcurso de las acciones previstas por el convenio. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. **CLÁUSULA DECIMO OTERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**Los estudios, proyectos, informes y demás

documentos que se elaboren en el marco de este convenio serán propiedad intelectual común de la IdeM y de la Asociación. Los/as profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIO CONSTITUIDO Y**

COMUNICACIONES.- Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-** La Asociación acredita la

representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la Esc..... En prueba de conformidad y para constancia, las partes, previa lectura, otorgan y firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Atender la erogación resultante de \$ 257.600,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil seiscientos) con cargo al área funcional N.º 504002610, posición presupuestal 281000.-

4°. Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para su transcripción a la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4186/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000223

Montevideo, 12 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor de las funcionarias Sras. Fiorella Risso y Verónica Seoane, quienes se desempeñan como encargada y apoyo, respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, según lo establecido en la Resolución N° 2815/22 de fecha 11 de julio de 2022 y a lo definido por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por la citada resolución se reglamentó la creación de las nuevas Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal con sus cometidos respectivos, extendiéndose también a los Municipios, y que la mencionada División habiendo analizado la conformación de los equipos de trabajo de dichas unidades para los Municipios y su carga horaria, estipuló a razón de dos 2 (dos) funcionarios por unidad, desempeñando uno de ellos la función de encargado de unidad y otro cumpliendo tareas de apoyo a la misma;

3º.) que asimismo informa los montos correspondientes de cada compensación y que las mismas son a partir del 1º de agosto de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Fiorella Risso, CI N° 4.600.841, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio B, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Verónica Seoane, CI N° 2.022.327, según lo informado en la actuación N° 7, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio B, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4185/22

Expediente Nro.:
2022-7458-98-000070

Montevideo, 12 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que en el marco del análisis de los procesos del Servicio y la implementación de un enfoque de procesos para la metodología de trabajo, se hace necesario una adecuación y revisión de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se realizan;

2º.) que agrega que la incorporación de nuevas actividades, como las relacionadas al seguimiento y planificación de las retribuciones, y la automatización de algunas tareas de la liquidación de haberes, hace de la profesionalización del servicio un cambio necesario;

3º.) que continúa diciendo que resulta necesario contar con los funcionarios Sra. Fabiana Medina y Sr. Germán Linares realizando tareas de contadores, por lo que solicita el pago de una compensación adicional mensual a cada uno de ellos, equivalente a la diferencia entre sus Grados SIR presupuestales y el Grado SIR 14, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

4º.) que asimismo informa en actuación N° 1 el monto de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria Sra. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784 y al funcionario Sr. Germán Linares, CI N° 4.463.354, de una compensación adicional mensual, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de sus Grados SIR presupuestales y el Grado SIR 14, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que se provean cargos por concurso de la Carrera 5202 - Contador/a Público, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
4300/22

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000083

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3908/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, que autorizó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Esc. Juan Andrés Lamanna a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que continúan las necesidades de servicio que originaron el gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3908/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Esc. Juan Andrés Lamanna, CI N° 4.012.381, partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4301/22

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000040

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4119/22 de fecha 11 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaría de División, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, quien desempeñó durante 9 (nueve) días la función en la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4119/22 de fecha 11 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaría de División, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, CI N° 4.873.231.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4302/22

Expediente Nro.:
2019-1007-98-000064

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Natalia Villar, dispuesto por Resolución N° 1008/19/5000 de fecha 1° de noviembre de 2019 y su ampliatoria Resolución N° 828/20/5000 de fecha 12 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 19 (diecinueve) inasistencias en que incurrió en los meses de setiembre de 2019 y setiembre y octubre de 2020;

CONSIDERANDO: 1°.) que la citada Unidad informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, la funcionaria no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la referida Unidad que la sumariada comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 19 (diecinueve) inasistencias, alegando problemas de depresión y adicción sin presentar certificación médica, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto Departamental;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1008/19/5000 de fecha 1° de noviembre de 2019 y su ampliatoria Resolución N° 828/20/5000 de fecha 12 de noviembre de 2020.-

2°.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Natalia Villar, CI N° 3.067.348, quien se desempeña en la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal, Sumarios y a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4303/22

Expediente Nro.:
2022-4500-98-000048

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Gerenta del Proyecto denominado "Programa Fideicomiso Financiero Metropolitano: Montevideo se adelanta" a la funcionaria Ing. Verónica Schera, para el seguimiento y actualización del cronograma general, el envío de licitaciones a RAFISA y a CONAFIN, el seguimiento de los procesos licitatorios, apertura, licitación y certificación de obras y cierre del programa;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que la funcionaria Ing. Verónica Schera continuará percibiendo la remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18 con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1122/21 de fecha 15 de marzo de 2021 que resuelve integrar a la citada funcionaria en el Registro de Gerentes/as de Proyecto y en la Resolución N° 4501/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, que regula lo relativo a la remuneración o compensación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2.999.220, las tareas y responsabilidades como Gerenta del Proyecto denominado "Programa Fideicomiso Financiero Metropolitano: Montevideo se adelanta", con una remuneración equivalente al Grado SIR 18 y una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5006-98-000021

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
4304/22

Expediente Nro.:
2019-4417-98-000044

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Sebastián Pereira, dispuesto por Resolución N° 59/21/5000 de fecha 22 de enero de 2019 y su ampliatoria N° 299/21/5000 de fecha 25 de mayo de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por lo hechos denunciados por un superior, quien el día 16 de setiembre de 2019 habría sido víctima de amenazas reiteradas de parte del sumariado, así como por conductas violentas y "violencia extrema transmisible a su entorno", y otras inconductas tales como dormir en lugar y hora de trabajo y ausentarse sin dar aviso;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, informa la referida Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado una conducta agravante para con su superior, en tanto le gritó, se dirigió a él en forma inadecuada, lo amenazó con agredirlo físicamente y lo invitó a pelear, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.423.3 lit. b) del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 59/21/5000 de fecha 22 de enero de 2019 y su ampliatoria N° 299/21/5000 de fecha 25 de mayo de 2021.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Sebastián Pereira, CI N° 3.595.254, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal, Sumarios, Selección y Carrera Funcional y

Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4305/22

Expediente Nro.:
2022-1013-98-000002

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Archivo Histórico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Cecilia García, para la identificación, organización y descripción documental en el marco del proceso técnico del Patrimonio Histórico Documental de Montevideo;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Cecilia García, CI N° 3.479.428, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Archivo Histórico de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000089

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4306/22

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000019

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Hist. Alexandra Novoa y al funcionario Lic. en Hist. Mauricio Bruno, dispuestas por Resolución N° 1533/22 de fecha 19 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionara Lic. en Hist. Alexandra Novoa, CI N° 4.259.971 y al funcionario Lic. en Hist. Mauricio Bruno, CI N° 4.458.733, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4307/22

Expediente Nro.:
2022-6030-98-000013

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4019/22 de fecha 3 de octubre de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Laura Domínguez;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informan que corresponde la reiteración del gasto observado, siendo necesario contar con la dedicación a jornada completa de la citada funcionaria para apoyar y estabilizar el sistema SAP en la Unidad Análisis de Procesos Informáticos;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4019/22 de fecha 3 de octubre de 2022 relativo a la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Laura Domínguez, CI N° 1.873.923.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4308/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000255

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 745/21/5000 de fecha 20 de octubre de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1304 - P/20 dispuesto por Resolución N° 590/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5217- DOCTOR/A EN CIENCIAS VETERINARIAS, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Angelina Porro;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Angelina Porro, CI N° 4.074.895, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1304 - P/20 dispuesto por Resolución N° 590/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020 para cubrir cargos de ingreso Carrera 5217- DOCTOR/A EN CIENCIAS VETERINARIAS, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4309/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000217

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3288/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Luis Castillo;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Luis Castillo, CI N° 4.318.081 , como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del

Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: el programa para el cambio de carrera de funcionarios/as pertenecientes a la Carrera 3113 - Operador Ambiental que desempeñen tareas en forma efectiva en el Servicio de Convivencia Departamental, a la Carrera 3230 - Inspector/a de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que por la Resolución N° 3498/22 de fecha 29 de agosto de 2022, se convalidó la ampliación del plazo otorgado para terminar los estudios secundarios hasta el 5 de julio de 2022, y se estableció que la funcionaria Sra. Andrea Larrude, había cumplido con lo establecido en la Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

2°.) que corresponde incorporar a la referida funcionaria a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a partir de la notificación de la presente resolución;

3°.) que en todos los casos los ingresos que se realicen a la nueva carrera implican que el/la funcionario/a mantenga su Grado Salarial, excepto cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posea el/la funcionario/a;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la siguiente funcionaria a la Carrera 3230 - Inspector/a de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a partir de la notificación de la presente resolución:

| C.I. | APELLIDOS Y NOMBRES | CARRERA ACTUAL | NIVEL | GRADO SIR | CARRERA NUEVA | NIVEL | GRADO SIR |
|-----------|----------------------------------|-----------------------------|-------|-----------|--------------------------------------|-------|-----------|
| 3.502.911 | LARRUDE MACHADO, Andrea Verónica | 3113 - Operador/a Ambiental | IV | 5 | 3230 - Inspector/a de la Intendencia | V | 6 |

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4311/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000008

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual al funcionario Sr. Tabaré Labraga, autorizada por Resolución N° 2032/22 de fecha 23 de mayo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 35 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 35, al funcionario Sr. Tabaré Labraga, CI N° 3.762.620, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

4312/22

Expediente Nro.:

2022-4500-98-000050

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4125/22 de fecha 11 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial según lo iniciado en la actuación N° 1, al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, para realizar el cálculo estructural y proyecto de los edificios de Base DFR y Lavadero de Usina 3, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA, dispuesto por Decreto N° 38.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022 y promulgado por Resolución N° 3372/22 de fecha 19 de agosto de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4125/22 de fecha 11 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial según lo iniciado en la actuación N° 1, al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, CI N° 3.586.373.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4313/22

Expediente Nro.:
2022-3210-98-000106

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Bibliotecas y Casa de la Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Bibl. Andrea Paulo, ya que no es posible supervisar y gestionar la biblioteca que tiene 6 (seis) horas de atención al público, trabajando 4 (cuatro) horas;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Bibl. Andrea Paulo, CI N° 3.841.513, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios Bibliotecas y Casa de la Cultura, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000094

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2250-98-000262

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de tareas y responsabilidades o las designación interinas de varios funcionarios a partir del 1º de julio de 2022, por los motivos que se indican a continuación:

- - NIVEL I de la carrera 1403. Turnos Vespertino y Matutino: Sres. Leonardo Bernasconi y Omar Corchs, respectivamente, ya que es necesario contar con responsables en cada turno debido al gran volumen de trabajo que existe de electricidad, ya que la flota de camiones y máquinas atendidos cuenta con una gran cantidad de componentes electrónicos y circuitos eléctricos.
- - NIVEL I en la carrera 1405. Turno Vespertino: Sr. Martín Soria, para contar con un responsable en cada turno debido al volumen de trabajo ya que la flota de camiones y máquinas atendidos es muy numerosa y no es homogénea.
- - NIVEL I carrera 1209 Sección Lavadero Turno Vespertino: Sr. Miguel Sisto, ya que el lavadero es una sección clave para el buen mantenimiento de la flota y para asegurar que los lavados se realicen de acuerdo a los planes de mantenimiento preventivo que requiere un funcionario experto en la tarea en cada turno.
- - NIVEL I carrera 1209 Lubricación y engrase Vespertino: Sr. Diego Mesa, por la necesidad de intensificar las tareas de mantenimiento y de contar con un responsable
- - NIVEL I en la Carrera 1305 Sección Almacén Vespertino: Sr. Nicolas Cóppola, ya que este sector debe asumir las tareas relacionadas a la correcta realización de reservas a través del sistema SAP, además de suministrar la información de los repuestos utilizados lo que hace necesario contar con un funcionario experto para que asegure la calidad de este proceso realizando las tareas y guiando al resto del equipo.
- - J2 de Taller turno Vespertino: Sr. Juan Rodríguez, ya que es prioritario contar con un funcionario desempeñando la función de jefe del turno vespertino;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios a quienes corresponde asignar tareas y responsabilidades, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto y de quienes corresponde designar interinamente al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, y agrega que corresponde dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Juan Rodríguez, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 su designación interina en el nivel I de la Carrera 1308 - Herrero / Soldador;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de julio de 2022 respecto del funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 3.808.410, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 su designación interina en el nivel I de la Carrera 1308 - Herrero / Soldador.-

2°.- Asignar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades en los puestos que se detallan:

- en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Leonardo Bernasconi, CI N° 4.845.434;

- en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sergio Soria, CI N° 4.685.596;

- en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, a los funcionarios Sres. José Sisto, CI N° 4.906.504 y Diego Mesa, CI N° 3.452.937;

- en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador / Despachante de Herramientas y Materiales, clasificada en el Escalafón Obrero, subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Nicolás Cóppola, CI N° 3.574.425;

- en el puesto J44314-0 - Jef.Taller Mant. Convenc. T.2 , clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 3.808.410.-

3°.- Disponer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Designar interinamente a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, al funcionario Sr. Omar Corchs, CI N° 1.797.650, en el Nivel I de la Carrera Carrera 1403 - Electricista Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9.-

5°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4315/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001104

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión de la funcionaria Sra. Gabriela Moreira, a la Intendencia de Colonia, autorizado por Resolución N° 3316/22 de fecha 15 de agosto de 2022;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 7 de setiembre de 2022";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3316/22 de fecha 15 de agosto de 2022, que autorizó el pase en comisión a la Intendencia de Colonia de la funcionaria Sra. Gabriela Moreira, CI N° 4.397.173, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 7 de setiembre de 2022".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4316/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000223

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4186/22 de fecha 12 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual a las funcionarias Sras. Fiorella Risso y Verónica Seoane, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio B;

RESULTANDO: 1°. que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo N° 86 de la Constitución de la República;

2°. que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), con fundamento en la necesidad de estructurar oficinas Unidades de Gestión Presupuestal en los Municipios, con la dotación de dos personas idóneas al frente de la misma, con compensación especial a la tarea, una en carácter de Encargado Sectorial (principal) y otra por su desempeño como funcionario/a de gestión presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4186/22 de fecha 12 de octubre de 2022 relativo el pago de una compensación mensual a las funcionarias Sras. Fiorella Risso, CI N° 4.600.841, y Verónica Seoane, CI N° 2.022.327, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio B, a partir del 1° de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4317/22

Expediente Nro.:
2022-5236-98-000001

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Expedición y Correo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. María Fernanda Álvarez, dispuesta por Resolución N° 1027/22 de fecha 14 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. María Fernanda Álvarez, CI N° 3.920.998, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y de Expedición y Correo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4318/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000163

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Ina Fernández quien se desempeña en la Unidad Sala Zitarrosa, ya que sus antecedentes, perfil y experiencia, son los adecuados para la variedad de tareas del sector despacho y el cumplimiento de los objetivos de la citada División;

2º.) que la citada Unidad, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Ina Fernández, CI N° 4.598.493, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4319/22

Expediente Nro.:
2022-4409-98-000045

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Miguel García, quien fue trasladado por Resolución N° 3810/22 de fecha 19 de setiembre de 2022;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 que aprueba la reglamentación del sistema de trabajo y compensaciones especiales correspondiente a los funcionarios contratados o presupuestados de la División Limpieza, dejando sin efecto otras reglamentaciones anteriores, y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que extiende dicho régimen a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y sus respectivas dependencias, sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al referido funcionario, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 24 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Incluir al funcionario Sr. Miguel García, CI N° 3.467.474, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°. - Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al referido funcionario, a partir del 24 de setiembre de 2022.-

3°. - Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Fabricio García;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2°.) que el Servicio Central de Locomoción informa que no cuenta con vehículos equipados y que la Carrera 1304 es la que más se adecua a las características del citado Servicio;

3°.) que el referido funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó por escrito su consentimiento para el cambio de carrera;

4°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera del funcionario que se indica, al amparo del Artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto Departamental, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

| C.I. | APELLIDOS Y NOMBRES | CARRERA ACTUAL | NIVEL | GRADO SIR | CARRERA NUEVA | NIVEL | GRADO SIR |
|------|---------------------|-----------------|-------|-----------|---------------------|-------|-----------|
| | GARCÍA ORENDE, | 1311 - Operador | | | 1304 - Conductor de | | |

| | | | | | | | |
|-----------|----------------|----------------------------------|---|---|-------------|---|---|
| 4.658.296 | Fabrizio Ariel | Conductor de Vehículos Equipados | V | 3 | Automotores | V | 3 |
|-----------|----------------|----------------------------------|---|---|-------------|---|---|

2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4321/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000273

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución No. 2405/22 de fecha 20 de junio de 2022, del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1332 - P/21, autorizado por Resolución N° 627/21/5000 de fecha 22 de setiembre de 2021 y su modificativa N° 709/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5102- LICENCIADO/A EN BIBLIOTECOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Fotografía, División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General, y otras dependencias;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Carla Fusaro;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Carla Fusaro, CI N° 2.969.278, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1332 - P/21 autorizado por Resolución N° 627/21/5000 de fecha 22 de setiembre de 2021 y su modificativa N° 709/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5102- LICENCIADO/A EN BIBLIOTECOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Biblioteca Jurídica, División Asesoría Jurídica, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a un futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del

Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Biblioteca Jurídica y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000091

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1208-98-000019

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000090

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4322/22

Expediente Nro.:
2022-9405-98-000005

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Arq. Florencia Baglivi en el puesto de D4142 - Dirección de Rehabilitación de Áreas Centrales en sustitución del funcionario Arq. Fermín Arribillaga, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, para mejorar la organización de los cuatro Sectores que componen al citado Servicio;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente resolución, respecto del funcionario Arq. Fermín Arribillaga, CI N° 3.370.848, la Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Designar interinamente en el puesto D4142 - Dirección de Rehabilitación de Áreas Centrales clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Arq. Florencia Baglivi, CI N° 3.766.530, a partir de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4323/22

Expediente Nro.:
2022-9433-98-000006

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución 2240/22 de fecha 7 de junio de 2022 por la cual se crea la Unidad Socio Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que la mencionada dependencia depende jerárquicamente de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental siendo sus cometidos potenciar, transversalizar e institucionalizar el trabajo social que se realiza en dicho Departamento, con el objetivo de atender la dimensión en forma integral, abordando las distintas áreas de trabajo, incluyendo el apoyo a las Divisiones Limpieza, Saneamiento, la Gerencia de Gestión Ambiental y otras áreas que integran su estructura orgánica;

2º.) que en dicho marco sus principales tareas a desarrollar son: 1- Abordaje operativo en el territorio de los nuevos proyectos del Departamento, así como el nexo con otras áreas operativas de esta Intendencia; 2- Actividades de Educación Ambiental anteriormente desarrolladas por el Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA); 3- Atender e informar a vecinos y vecinas frente a consultas, reclamos de índole ambiental, canalizando la realización de acciones colectivas; 4- Planificar y compartir a con la comunidad las diversas estrategias que se implementan en Montevideo con respecto a la recolección y valorización de residuos; 5- Diseñar e implementar el abordaje social para procurar la conexión efectiva al saneamiento; 6- Incentivar, motivar, comunicar y educar en relación a la importancia del saneamiento ambiental, en su sentido amplio, como derecho humano fundamental; 7- Contraparte social de los Planes de Saneamiento Urbano de Montevideo, frente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

3º.) que acorde a la Resolución Interna No. 25/22/6300 del 14 de junio de 2022, el equipo de la Unidad Socio Ambiental se conforma a la fecha por, 3 (tres) profesionales de trabajo social, 1 (un) administrativo, 1 (un) docente, 1 (una) ingeniera civil, 3 (tres) operadores ambientales, 1 (un) técnico gráfico, 1 (un) gráfico, 1 (un) técnico gráfico/esp. profesional, 11 (once) pasantes de trabajo social, 1 (un) pasante de administración de empresas, 2 (dos) pasantes de Comunicación y 2 (dos) pasantes de ciencias;

4º.) que las tareas de coordinación y dirección de la Unidad Socio Ambiental implican las siguientes características, funciones y responsabilidades principales; 1- Diseño, desarrollo e implementación de proyectos y planes para implementación de políticas; 2- Adecuación de programas específicos orientados a organizaciones sociales, cooperativas, colectivos, centros educativos y personas comprometidas con el ambiente, cuyo objetivo es la prevención y la promoción de soluciones colectivas a eventuales conflictos ambientales que se generen a nivel local; 3- Programación, coordinación y supervisión de recursos, procesos y actividades; 4- Asistencia y coordinación con Direcciones de Departamentos y Divisiones de la Intendencia, Municipios, Servicios Centros Comunales Zonales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales; 6- Formación específica a las exigencias técnicas y de gestión de las actividades supervisadas;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente designar a la Licenciada en Trabajo Social Rosana Abella, que tiene gran experiencia y ha

desarrollado una función similar en la Unidad Social del Servicio de Obras de Saneamiento, con gran eficiencia y efectividad en todos los temas de su competencia;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre 2022, la función de Director DS.3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a la Lic. en Trabajo Social Rosana Abella C.I. 1.807.985, quien percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente; a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Selección y Carrera Funcional, y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Socio Ambiental e Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinador de la Red de Asistentes Técnicos y Auditores de Gestión - ATAG- al funcionario Sr. Gustavo Gardela;

2º.) que agrega que la Red se compone actualmente de 35 funcionarios de 8 departamentos, 1 Municipio y 26 Servicios, los cuales en el 2021 y lo que ha transcurrido del año 2022 han realizado auditorías y asesorías a 47 dependencias, cumpliendo un total de 2943 horas, y por lo tanto resulta de vital importancia el rol de coordinación de este equipo que opera de manera transversal a toda la Intendencia;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Gustavo Gardela, CI N° 1.980.851, las tareas y responsabilidades como Coordinador de la Red ATAG equivalente al Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4325/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000548

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relativas al aumento salarial a otorgarse a los/as funcionarios/as a partir del 1° de octubre de 2022;

RESULTANDO: que corresponde un incremento del salario base en 3,795% (tres con setecientos noventa y cinco por ciento);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Otorgar aumento salarial del 3,795% (tres con setecientos noventa y cinco por ciento) del salario base a los/as funcionarios/as, a partir del 1° de octubre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4326/22

Expediente Nro.:
2022-7458-98-000070

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4185/22 de fecha 12 de octubre de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Sra. Fabiana Medina y al funcionario Sr. Germán Linares, de una compensación adicional mensual, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de sus Grados SIR presupuestales y el Grado SIR 14, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, por la realización de tareas de contadores;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde la reiteración del gasto observado ya que si bien no se encuentra previsto presupuestalmente, su autorización está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4185/22 de fecha 12 de octubre de 2022 relativo al pago a la funcionaria Sra. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784 y al funcionario Sr. Germán Linares, CI N° 4.463.354, de una compensación adicional mensual, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de sus Grados SIR presupuestales y el Grado SIR 14, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Colegio y Liceo Queen's School;

RESULTANDO: 1º.) que el objeto del convenio es ampliar las posibilidades educativas para las familias de los/as funcionarios/as de esta Intendencia, accediendo a beneficios en el citado colegio, tales como descuentos del 15% (quince por ciento) sobre la anualidad, ya sea abonada en su totalidad o en cuotas y siendo acumulable con otros beneficios (descuento contado, por hermano, entre otros), hasta un máximo de 30%;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, sugiere suscribir dicho convenio con el Colegio y Liceo Queen's School;

3º.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete al referido proyecto y realizó algunas puntualizaciones que fueron recogidas en el texto a aprobar;

4º.) que el Servicio de Centro de Formación y Estudios y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2º.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día...del mes de... del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada I de M), representada por..., con domicilio en Montevideo, Avenida 18 de Julio No. 1360, Piso 2, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** el Colegio y Liceo Queen's School (en adelante denominado la Institución), representada por..., con domicilio en Montevideo, calle Libertad No. 2730, inscripto en el Registro Único Tributario con el No....., acuerdan la celebración del siguiente

Convenio, el que habrá de regularse por las siguientes disposiciones: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **I)** La Institución ha ofrecido a la IdeM el otorgamiento de un convenio especial que facilite a los funcionarios el acceso a su propuesta educativa, en la que confluyen la formación y aprendizaje socio-emocional, el programa digital y el fomento de las redes internacionales bilingües de los educandos, y favorezca la formación curricular en Educación Inicial y Primaria de sus hijos y nietos. **II)** La referida propuesta resulta de interés de la IdeM en tanto constituye un beneficio para el personal, al ampliar las posibilidades educativas para sus familias. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en la instrumentación de las acciones tendientes a posibilitar el acceso efectivo a dicha propuesta mediante una bonificación para cursar estudios en cualquiera de las Secciones de la Institución (Educación Inicial y Primaria). **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I)** La Institución se obliga a otorgar un descuento del 15% (quince por ciento) sobre la anualidad, ya sea abonada en su totalidad o en cuotas, y podrá ser acumulable con otros beneficios (descuento contado, por hermano, entre otros), hasta un máximo de 30% (treinta por ciento) de la anualidad. Tal beneficio comprenderá a hijos, nietos y menores a cargo. **II)** Por su parte, la IdeM se compromete conjuntamente con la Institución, a publicitar el presente Convenio interna y externamente por todos los medios a su disposición y reiterar esta información a sus integrantes, como mínimo 2 (dos) veces al año, previa aprobación del material a utilizar con los logos de las partes. **CUARTO: MODALIDADES DE INSTRUMENTACION: I)** Los descuentos otorgados por este Convenio, no se suman a otros que puedan derivarse de convenios similares, becas u otros análogos. **II)** El descuento otorgado se perderá en caso de presentar deuda con la cuota de la Institución. **III)** Si el presente Convenio exigiera algún tipo de cargo administrativo u otro a la Institución, será trasladado en su totalidad a las cuentas de los alumnos incluidos en el Convenio. **IV)** Los beneficiarios que accedan a este Convenio recibirán copia, que suscribirán como constancia de su aceptación. **V)** La IdeM instrumentará los mecanismos necesarios para descontar de los haberes de sus funcionarios, con el consentimiento de estos, los importes mensuales correspondientes para el pago de la anualidad de los servicios educativos de la Institución y le entregará los importes correspondientes con el detalle de cada retención efectuada. En caso que no fuere posible efectuar la retención por exceder los máximos establecidos por la legislación vigente, la IdeM no incurrirá en responsabilidad y la Institución se encargará directamente del cobro de los adeudos. **QUINTO: RESPONSABILIDAD:** La IdeM queda exonerada de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, emergente del incumplimiento de las obligaciones recíprocas asumidas entre la Institución y los beneficiarios de este Convenio. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEPTIMO: RESCISION DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. **OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se haya inscripto un número mínimo de 10 (diez) alumnos, hecho que la Institución deberá comunicar a la IdeM a través de alguno de los medios establecidos en la cláusula novena, y se extenderá durante todo el año lectivo, renovándose automáticamente por períodos iguales salvo que algunas de las partes le comunique por escrito a la otra su voluntad contraria con una antelación no menor de 30 (treinta) días a la finalización de cada periodo. **DECIMOPRIMERO:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial que se adjunta. Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1° de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4328/22

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000194

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2884/22 de fecha 19 de julio de 2022 que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. María Leticia Pérez, quien se desempeña en el Municipio A, a partir del 2 de julio de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el citado Municipio informa que debido a la implementación del nuevo sistema informático (SAP) se realizó una redistribución de tareas, por tal motivo se reasignó dicha compensación;

3°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2884/22 de fecha 19 de julio de 2022 relativo al cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. María Leticia Pérez, CI N° 4.261.097, quien se desempeña en el Municipio A, a partir del 2 de julio de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4329/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000420

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Ana Pennino, quien cumple funciones de psicóloga en las policlínicas Inve 16 y Casavalle, y entre otras tareas, es referente del grupo de personas con consumo problemático de drogas, de violencia basada en género y generaciones, como también del grupo de apoyo a sus familiares, y realiza atención individual a pacientes;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Ana Pennino, CI N° 4.675.951, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4330/22

Expediente Nro.:
2022-6305-98-000001

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Viviana Sande, autorizada por Resolución N° 1269/22 de fecha 28 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Viviana Sande, CI N° 4.140.229, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4331/22

Expediente Nro.:
2022-9055-98-000096

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 52.489,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve) al funcionario Sr. Mario Ferreira, por su labor como miembro del jurado designado para dictaminar en el "Programa Fortalecimiento de las Artes - Teatro", edición 2022, tarea que realizó del 1° al 31 de agosto de 2022;

2°.) que asimismo informa que el jurado del citado Programa se designa de acuerdo a lo establecido en las Bases del Llamado aprobadas por Resolución N° 308/22/8000 de fecha 14 de Junio de 2022, buscando la conformación de un equipo que represente diversas miradas sobre el hecho artístico teatral y con trayectos estéticos diferenciados, representando también diversidad de género y generaciones;

3°.) que a su vez informa que el titular de obrados fue durante 4 (cuatro) períodos el Director Artístico del elenco oficial, por lo cual su experiencia en el análisis de textos y proyectos dramáticos es de notoria calidad y que el monto de pago cumple con lo establecido en la Resolución N° 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez de \$ 52.489,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve) al funcionario Sr. Mario Ferreira, CI N° 1.968.814, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
4332/22

Expediente Nro.:
2022-2250-98-000136

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Catastro y Ávaluo;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Servicio solicita se exceptúe al funcionario Sr. Martín Giménez de lo dispuesto en el Art. R.175.5 numeral 2) al amparo del Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto dado que registró 2 (dos) inasistencias con aviso en el mes de agosto y otras 2 (dos) en el mes de setiembre de 2022;

2º.) que invoca como fundamento de su pretensión, que para el Servicio es imprescindible que continúe efectuando horas extras, tratándose además, de un muy buen funcionario;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que puede accederse a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto por el Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Martín Giménez, CI N° 3.343.170, a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Catastro y Ávaluo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4333/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1626-98-000009

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traspaso de dinero a Almacén de \$ 987.160,00 y \$ 1:130.878,0, para la compra de productos almacenables necesarios para el funcionamiento de la oficina y uniformes para el Servicio de Inspección de Tránsito;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observa los documentos SAP 100070928 y 100072189, por falta de disponibilidad (art. 15 del TOCAF);

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal solicita la reiteración del gasto, documento preliminar 100070928 por un importe de \$987.160, correspondiente a la posición presupuestaria 122000 de almacenables y 100072189 por un importe de \$1.187.878, correspondiente a la suma de \$57.000 de la posición presupuestaria 156000 y \$1.130.878 de la posición presupuestaria 199000, de productos almacenables, ambas imputaciones solicitadas por el Servicio de Inspección de Tránsito;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar los gastos correspondientes al traspaso a Almacenes para productos almacenables y uniformes, solicitados por el Servicio de Inspección de Tránsito de acuerdo al siguiente detalle:

- documento preliminar 100070928 por un importe de \$987.160 (pesos uruguayos novecientos ochenta y siete mil ciento sesenta), correspondiente a la posición presupuestaria 122000 de almacenables;
- documento preliminar 100072189 por un importe de \$1.187.878 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y siete mil ochocientos setenta y ocho), correspondiente a la suma de \$57.000 de la posición presupuestaria 156000 y \$1.130.878 de la posición presupuestaria 199000, de productos almacenables.

2.- Dispones que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4334/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4881-98-000046

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre las empresas de transporte urbano colectivo de Montevideo (COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT) y la Intendencia de Montevideo, en el marco del pliego BID para la instalación de tecnología dedicada al monitoreo dentro del sistema de transporte público, con el objetivo de dar más fluidez y mejorar la convivencia tanto dentro y fuera de sus unidades;

RESULTANDO: 1º) que la División Transporte informa que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia es establecer las condiciones y criterios a seguir en relación a los siguientes extremos: a) instalación de cámaras y dispositivos de videovigilancia propiedad de esta Intendencia, en las unidades de transporte; b) su funcionamiento; c) mantenimiento de los equipos;

2º) que a estos efectos el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto del proyecto de convenio;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico- formal correspondiente

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre las empresas de transporte urbano colectivo de Montevideo y esta Intendencia:

PROYECTO DE CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de..... de dos mil veintidós, **por una parte:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), representada poren su calidad de..... con domicilio en esta ciudad, en la Av. 18 de Julio No. 1360, RUT No. 211.763.350.018, **por otra parte:** las Empresas de Transporte Urbano Colectivo de Montevideo, en adelante las empresas de

transporte STM: I) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), representada por los señores, _____ con domicilio en la Avda. 8 de Octubre N.º 3462, de esta ciudad, RUT N.º 210.290.450.012; II) Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA), representada por los señores, _____, con domicilio en la Avda. Millán N.º 5340, de esta ciudad, RUT 210.153.690.011; III) Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA), representada por _____-, con domicilio en la calle Av. Dr. Luis A. de Herrera 3355 Piso 25, Torres Nuevocentro-Torre Herrera, de esta ciudad, RUT 210.002.720.019; y IV) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), representada por _____, con domicilio en José Antonio Cabrera 4330, de esta ciudad, RUT 210.275.720.012; convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes:** Las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT (en adelante "las empresas") son operadoras de permisos adjudicados por la IdeM para la explotación de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros en el Departamento de Montevideo. Ante el interés del mejoramiento constante del sistema de transporte metropolitano, se han venido desarrollando distintas acciones entre las cuales se encuentra la realización de pruebas de concepto de tecnologías enfocadas a dispositivos de conteo de pasajeros, instalación de cámaras para videovigilancia y monitoreo del carril solo bus, entre otros. Ahora bien, ante el interés por instrumentar un nuevo mecanismo de monitoreo, vigilancia y fiscalización, en el marco de las reformas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM), la IdeM se ha propuesto implementar nuevas tecnologías en las unidades de transporte, las que facilitarán dichas acciones. Todo ello en el marco de la mejora del sistema en general, pero en lo particular apuntando a la seguridad de los y las usuarias del mismo, de sus trabajadores, así como la priorización de la circulación de las unidades, de modo de mejorar los tiempos de viaje, y dar mayor confiabilidad a los mismos. **SEGUNDO - Objeto:** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios a seguir en relación a los siguientes extremos: a) instalación de cámaras y dispositivos de videovigilancia propiedad de la IdeM, en las unidades de transporte, b) funcionamiento de los mismos, c) mantenimiento de los equipos. los que serán instalados en las unidades de transporte para lo cual las empresas manifiestan su conformidad. Tendrán como objetivo primario: a) contribuir a la seguridad y convivencia de las personas a bordo, así como con las personas y vehículos que se relacionen con el mismo en el entorno exterior del ómnibus; b) generar un efecto disuasorio y registrar posibles situaciones de inseguridad como robos, agresiones, actos vandálicos o comportamientos inapropiados; c) resguardar a través de registros fílmicos la información de forma continua, mientras el ómnibus esté en servicio, en un dispositivo que se instalará en la unidad de transporte con dicho fin, al que podrá accederse en tiempo real o en diferido desde un sitio central mediante los subsistemas de gestión de vídeo y de comunicaciones; d) verificar las dificultades de circulación del transporte público y la utilización del carril Solo Bus por parte de vehículos no autorizados. La monitorización busca una convivencia armoniosa pero que priorice al transporte colectivo de pasajeros y colabore además con sus trabajadores. Como segundo objetivo se evaluará la pertinencia de fiscalizar a través de dichos dispositivos, en cuyo caso se hará en cumplimiento de la normativa vigente para la aplicación de sanciones mediante el personal capacitado para dicha tarea. Todos los dispositivos que se instalen en las unidades, de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, estarán debidamente identificados como propiedad de la IdeM. **TERCERO - Procedimiento:** A efectos de la instalación, mantenimiento y sustitución de los

equipos en las unidades de transporte, se estará a lo dispuesto en el **Anexo identificado con el número 1** y que forma parte del presente acuerdo. **CUARTO - Información:** toda la información obtenida a través de los dispositivos que se instalen de conformidad con el presente documento, es propiedad de la IdeM y será manejada con la confidencialidad requerida por la normativa vigente. La IdeM podrá otorgar acceso a la información generada por estos dispositivos a solicitud de los operadores que deberán cumplir con lo dispuesto en el **Anexo número 1**. **QUINTO - Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de un año renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, con una antelación mínima de treinta días al vencimiento del plazo original o sus prórrogas. **SEXTO - Costos:** la IdeM asume la totalidad de los costos de la instalación de los equipos. No obstante, el trabajo de cableado, montaje y toda otra tarea que tenga impacto en la carrocería y/o el habitáculo de la unidad en cada una de las unidades, será realizado por personal de la empresa dueña de la unidad a su costo, con la supervisión del adjudicatario a efectos de garantizar niveles de calidad. Por lo tanto, se acordará y coordinará con las empresas la mejor forma de llevar a cabo este trabajo. Las empresas deberán participar de las reuniones técnicas de ajuste y planificación del proyecto, que la IdeM convocará con el fin de establecer el cronograma y condiciones de las instalaciones en cada coche particular, momentos adecuados de acceso, normas de instalación y todo requerimiento necesario para garantizar el funcionamiento. **SÉPTIMO - Coordinación:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente acuerdo. Cada una de las empresas deberá individualizar ante la División Transporte un referente a efectos de lo dispuesto en el presente acuerdo, quién será la contraparte para todas las gestiones. **OCTAVO - Declaraciones:** los comparecientes expresan que: a) la instalación y funcionamiento de los dispositivos referidos en el presente acuerdo, no interfieren con los que ya existen en las unidades de transporte, b) este documento no modifica los acuerdos existentes entre las empresas y sus trabajadores, en todo lo relacionado con el objeto referido en la cláusula segunda del presente. **NOVENO - Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las Empresas declaran conocer y aceptar. **DÉCIMO - Domicilios:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO - Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado, correo electrónico constituido o cualquier otro medio que diere certeza de su realización. **DÉCIMO SEGUNDO - Representación:** Las partes han acreditado la representación invocada mediante documentación notarial que se agrega. Para constancia y como prueba de conformidad se firman diez ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Anexo identificado con el número 1

1- Instalación. La instalación de los dispositivos en la totalidad de los cochesse realizará a partir de la adjudicación que efectúe la IdeM a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en dicho pliego, y en un plazo máximo de 100 días, lo cual será coordinado previamente con las empresas operadoras de transporte. Dicho plazo máximo podrá sufrir modificaciones.

La instalación de todos los dispositivos que se instalarán en las unidades, serán de costo de la Intendencia de Montevideo.

Sin perjuicio de esto, las acciones que puedan tener impacto sobre la carrocería y/o habitáculo estarán a cargo de la empresa de transporte correspondiente. Todos los materiales necesarios serán provistos por la Intendencia de Montevideo.

Cada una de las empresas deberá nombrar un referente técnico para todas las coordinaciones y comunicaciones necesarias.

2- Mantenimiento y sustitución de equipos

La IdeM será la responsable del funcionamiento y calidad de los sistemas a instalar en las unidades de transporte. Con dicho fin, contará con el apoyo de una empresa contratada para realizar el mantenimiento y soporte de los sistemas que permitan garantizar los niveles de calidad requeridos. Mientras la unidad se encuentre afectada al servicio público de transporte de pasajeros, en caso de rotura de todo o parte del sistema instalado, tanto por el desgaste normal en el funcionamiento, por robo, vandalismo u otra causa fortuita no atribuible a las empresas de transporte, la IdeM se encargará de sustituir el equipamiento e instalaciones que sean necesarias. La IdeM queda excluida de la responsabilidad descrita ut supra, en aquellos traslados en las unidades que las empresas acuerden de manera particular con privados.

Las empresas de transporte deberán manejar en forma cuidadosa dichos dispositivos e instalaciones, de detectarse negligencia o intencionalidad que causen daño a los dispositivos instalados, los costos se deberán asumir por éstas. En caso de siniestros de tránsito se estará a la responsabilidad que tenga la empresa en el mismo, a efectos de determinar la cobertura de los costos que se generen por daños en los dispositivos. Ello se evaluará por la Administración, de conformidad con lo dispuesto por las aseguradoras intervinientes o en su defecto el Poder Judicial.

Los precios de reposición de los dispositivos estarán detallados en la oferta del adjudicatario a presentar a la IdeM.

Se realizará en este marco: a) un mantenimiento preventivo de los dispositivos e instalaciones, destinado a evitar problemas que puedan ocurrir con los mismos, los que serán realizados en forma periódica. Se prevé acceder a las unidades al menos dos veces al año con dicho fin. Para ello se elaborará un plan de mantenimiento, con un plazo mínimo de 1 mes antes de la instalación de los dispositivos, acordado con las empresas operadoras y aprobado por la IdeM. En el mismo se

establecerán entre otros las fechas más adecuadas para realizar las tareas en las unidades y criterios para verificar el cumplimiento de los requisitos del mismo. Una vez acordadas las fechas de visita, la mismas deberán cumplirse salvo por razones debidamente justificadas las cuáles serán comunicadas a la IdeM o a quién ésta determine con al menos 24 horas de antelación.

b) mantenimiento correctivo que se ejecutará ante la falla de alguno de los componentes o sistemas y será invocado por parte de la IdeM ingresando tickets en el sistema de gestión de casos de la misma. Como resultado del ticket puede ser necesario acceder físicamente a la unidad donde está instalado el sistema que presenta falla, por lo que deberá coordinarse con la empresa de transporte el mejor momento para acceder a la unidad.

El contrato de mantenimiento tendrá previsto tiempos de respuesta por lo que es necesario que las empresas de transporte faciliten el acceso a las unidades en el menor tiempo posible con la afectación mínima del servicio de transporte. En ese sentido, se tienen previstas dos situaciones. La primera es en caso de que los chequeos o fallas tengan una resolución de tiempo acotado, se pueda consultar el lugar y el horario de espera más largo que tenga el ómnibus en cuestión en la jornada y dirigirse hacia esa terminal. En este caso, el operador de transporte habilitará el acceso siempre y cuando cuente con más de 10 minutos disponibles antes del horario previsto de salida de la parada o terminal. Para fallas que requieran presencia en la unidad por un tiempo superior, la empresa operadora de transporte habilitará el acceso al vehículo en planta en un plazo no mayor a las 72 horas corridas a partir de la solicitud por parte de la empresa encargada del mantenimiento.

3- Información

- Acceso a la información generada por las cámaras:

La IdeM otorgará permisos de acceso a la visualización tanto en tiempo real como a la grabación de las cámaras instaladas en las unidades que pertenezcan a la empresa para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- La empresa deberá atenerse a la reglamentación vigente sobre confidencialidad y reserva de la información.
- Se otorgará hasta un máximo de 3 usuarios del sistema que deberán estar nominados y asignados a personas que serán responsables por el uso de dicha información.
- El acceso a dicha información se realizará en forma puntual para casos que se requiera verificar algo ocurrido en una unidad y no se podrá acceder en forma continuada en modo streaming por ejemplo hacia un centro de control.
- Las visualizaciones consumen tráfico (MBytes) de la red de comunicaciones instalada en los ómnibus, con un costo asociado al exceder el límite de tráfico contratado para esta red. En consecuencia, las mismas deberán estar limitadas en cantidad y extensión. Como punto de partida,

se autorizará un tiempo de visualización máximo de video (sea en tiempo real o grabado) de 6 horas al mes que se repartirá en forma proporcional a la flota instalada por el proyecto a en una de las empresas de transporte.

- Todas las operaciones de visualización serán registradas por el sistema en un archivo (log) de texto indicando: fecha, hora, empresa, número de coche, cámara, usuario, que será auditado en forma periódica y analizado en caso de denuncias puntuales.
- Las empresas pueden solicitar, de forma justificada, la descarga y acceso a las grabaciones de sus unidades guardadas por la IdeM, lo que será valorado por la administración.

En caso de verificar el incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral la IdeM, podrá cancelar el acceso de forma unilateral e inconsulta a la información y solo se restablecerá a juicio de esta cuando se demuestre que no existió dolo ni intencionalidad.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4335/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4711-98-000290

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre TA-TA S.A. y esta Intendencia, en el marco de la instalación de un semáforo en el cruce de las calles Veraciero y Doña Soledad;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito expresa que ante la solicitud de la empresa de readecuación de la infraestructura edilicia de su Centro Nacional de Distribución ubicado en la calle Joe de Bejar 2600, se dispusieron distintas obras de mitigación de impacto de tránsito, a efectos de aprobar el Estudio de Impacto Territorial, una de las cuales es la instalación de un semáforo en el cruce mencionado;

2º) que a estos efectos el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto del proyecto de convenio;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico- formal correspondiente

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre TA-TA S.A. y esta Intendencia, en el marco de de la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Veraciero y Doña Soledad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y TA-TA S.A. EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DE UN SEMÁRO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES VERACIERTO Y DOÑA SOLEDAD

En la ciudad de Montevideo, a losdel mes dede, comparecen: **POR UNA PARTE:**La Intendencia de Montevideo, (en adelante "I de M "), R.U.T. 21 176335 0018, con domicilio

en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por la Sra. en su calidad de - **POR OTRA PARTE:TA-TA S.A.**(en adelante "la Empresa"), con domicilio en la calle José de Bejar 2600, de la ciudad de Montevideo representada por, inscrita en el R.U.T con el N° 21 000327 0017, acuerdan la celebración de lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.**I) Conforme se expresa en actuación N° 1 del expediente electrónico 2022-4711-98-000290, en el marco del estudio de impacto territorial realizado por esta Administración, ante la solicitud de la empresa de readecuación de su infraestructura edilicia, se dispusieron distintas obras de mitigación de impacto de tránsito que debe realizar la misma, a efectos de tener aprobado el Trámite de Impacto Territorial. **II)** Entre las medidas dispuestas por la Comisión de Estudios de Impacto Territorial, figura como condición para la autorización de las obras planificadas, la instalación de un semáforo en el cruce de las calles Veracierto y Doña Soledad. **III)**En actuación N° 2, el Servicio de Ingeniería de Tránsito realiza informe sobre los metrajes y materiales necesarios para el montaje del semáforo así como para su puesta en funcionamiento, documentos que se consideran parte integrante del presente contrato y que se denominan como Anexo "I" y Anexo "II" respectivamente, se firman simultáneamente con el presente y se consideran parte integrante del presente convenio. Asimismo se estima el costo de la obra, quedando la realización de la obra civil a entero cargo y costo de la empresa. **IV)** La Empresa por nota de fecha 9 de junio de 2022 manifiesta su conformidad con el proyecto propuesto por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, que se señala en el numeral anterior. **SEGUNDO:OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en la realización de las obras necesarias para la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Veracierto y Doña Soledad, obras que estarán enteramente a cargo y costo de la empresa TA-TA S.A, según lo descrito en el proyecto de obra que luce en los Anexos I y II de este convenio. **TERCERO. OBLIGACIONES.** 1) **La I de M se obliga** a brindar el asesoramiento técnico y controlar la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito; 2) **La Empresa TA-TA SA se obliga a:** i) realizar la obra conforme a los proyectos aprobados por el Servicio de Ingeniería de Tránsito que lucen en el Anexo I y II de este convenio. ii) contratar la empresa constructora y ejecutar a su entero costo la obra civil necesaria para la instalación de un semáforo ubicado en la intersección de las calles Veracierto y Doña Soledad de acuerdo con el proyecto identificado en el numeral anterior, las especificaciones técnicas que se adjuntan y forman parte del presente convenio y las directivas que imparta el Servicio de Ingeniería de Tránsito. iii) suministrar en un plazo de 45 días corridos a contar desde la firma del presente documento los materiales detallados en la planilla que luce en el Anexo 1. Los mismos deberán ser entregados en la Unidad de Señales Luminosas, perteneciente al Servicio de Ingeniería de Tránsito de la Intendencia de Montevideo. **CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**Las obras correspondientes a la semaforización del cruce relacionado deberán iniciarse dentro del plazo de 90 (noventa) días calendario a partir de la firma del presente convenio y deberán estar finalizadas dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario a contar desde su inicio. **QUINTO.- PROHIBICIONES:**La Empresa no podrá ceder éste contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la I de M.- **SEXTO.- SUPERVISIÓN:**La I de M por intermedio del Servicio de Ingeniería de Tránsito, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **SÉPTIMO.- DIRECCIÓN DE OBRA:**Será ejercido por un técnico designado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y toda indicación que la Dirección de Obra realice y que suponga una alteración de los planos y especificaciones originales será considerada como parte del proyecto sin implicar cambios en lo establecido en este convenio.

OCTAVO.- MORA AUTOMÁTICA:La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto u hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO.- RESCISIÓN DEL CONVENIO:**A) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar. B) La I de M otorga la autorización para la implantación del semáforo bajo condición resolutoria de cumplimiento de la obra, de manera que la autorización quedará sin efecto si no se da pleno cumplimiento al presente convenio. C) A tales efectos y como cláusula penal se pacta una pena equivalente al monto total de la obra proyectada. **DÉCIMO.- MEJORAS:** Todas las obras y mejoras que se realicen con las sumas depositadas por la Empresa conforme surge del presente acuerdo quedarán en beneficio de la IdeM, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la Intendencia. **DÉCIMO PRIMERO.- DOMICILIOS ESPECIALES:**Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES:**Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO TERCERO.- INDIVISIBILIDAD:**Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO CUARTO.- COORDINACIÓN:**Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN:**La Empresa acredita la representación invocada según certificado expedido el por el Escribano, el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Movilidad la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Movilidad y Tránsito, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

4188/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001653

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 1682/21, de 03/05/21, por la que promovieron facultades delegadas dentro del Departamento de Planificación y la ampliación de dichas facultades por Resolución N.º 2220/22, de 06/06/22;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Secretaría General promovió por Resolución N.º 3856/22, de 23/09/22, la ampliación de la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Urbano, creado una Gerencia de Permisos de Construcción;

2o.) que por la citada Resolución N.º 1682/21, se promovieron facultades delegadas dentro del Departamento de Planificación, con el fin de mejorar y acortar los tiempos de gestión, contemplar la incorporación de temas o situaciones no previstas o no reguladas, lograr una mayor coherencia entre los porcentajes manejados para admitir las excepciones reglamentarias, teniendo en cuenta la real incidencia de dichos apartamientos reglamentarios en el ordenamiento territorial, entre otras;

3o.) que se entiende pertinente, a los efectos de garantizar la agilidad del trámite de Permisos de Construcción, otorgar dichas facultades delegadas a la nueva Gerencia de Permisos de Construcción;

CONSIDERANDO: 1o.) que los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano manifiestan su conformidad;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 1682/21, 42/21/6000, 2022/22 y 38/22/6000 de 03/05/21, 19/05/21, 06/06/22 y 10/06/22 respectivamente.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de resolver las situaciones que se indican seguidamente, directamente relacionadas con las disposiciones contenidas en las normas de usos, ocupación del suelo y urbanismo:

A) Ocupación del suelo y edificabilidad

A1. Uso del retiro frontal, incluyendo estacionamiento o exhibición y ocupaciones del retiro frontal con construcciones de hasta dos plantas, siempre que no superen el 25% (veinticinco por ciento) del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos ni se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

- A2. Ocupaciones de retiro frontal con construcciones en aquellos casos donde en alguno de los predios linderos exista ocupación del retiro frontal y/o se constate predominio de situaciones similares en la cuadra.
- A3 Variaciones en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y en los cercos, así como en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos y la inclusión de elementos de equipamiento transitorios o removibles e infraestructura referente a medidas de control de escurrimiento autorizada por el servicio competente. Variaciones en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal. Variaciones respecto de la pendiente reglamentaria en zonas de retiros.
- A4 Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por ensanche y retiro a fin de permitir su razonable aprovechamiento, que superen el porcentaje del valor del aforo en la zona afectada hasta en un 100% (cien por ciento). Uso temporal del área afectada por ensanche incluyendo estacionamiento o exhibición de mercadería.
- A5. Variaciones en las disposiciones de Implantación Urbanística, cubiertas livianas y áreas enjardinadas de las estaciones de servicio.
- A6. Usos no admitidos, y ocupaciones en zona de retiro lateral y/o posterior, que excedan los límites de la normativa vigente siempre que se trate de construcciones de hasta 2 (dos) plantas, que no superen la superficie reglamentaria en más de un 40% (cuarenta por ciento) no se configure perjuicio para los linderos y no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.
- A7. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 20% (veinte por ciento) respecto a lo establecido en la norma.
- A8. Impermeabilizaciones del suelo mayores al factor de impermeabilización de suelo reglamentario (FIS) que excedan hasta un 30% (treinta por ciento) respecto a lo establecido en la norma.
- A9. Déficit de hasta el 60% (sesenta por ciento) respecto a la superficie reglamentaria de área enjardinada (factor de ocupación de suelo verde [FOSV]).
- A10. Ocupación del suelo hasta el 90% (noventa por ciento) de la superficie del predio para los establecimientos de uso no residenciales, ubicados en suelo urbano y suburbano siempre que dicho aumento no se realice a expensas de retiro frontal vigente.
- A11. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa hasta un 50% (cincuenta por ciento) siempre que exista informe favorable del Servicio Ingeniería de Tránsito.
- A12. Aumento de altura que no suponga la ganancia de un piso de edificación o que se trate de maquinaria, sistemas de acopio o similares que se desarrollen en vertical debido a su especificidad.
- A13. Exceso de hasta el 50% (cincuenta por ciento) respecto a la superficie admitida para las construcciones sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (obras de coronamiento que generen volúmenes cerrados).
- A14. Casos de menor altura respecto a la altura mínima establecida en la normativa.
- A15. Variaciones respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios y exceso de hasta el 15% (quince por ciento) de la superficie de fachada admitida como saliente.
- A16. Variación en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.
- A17. Variaciones de hasta el 20% (veinte por ciento) en parámetros dimensionales y morfológicos

exigidos por la norma, tales como frente máximo de fachadas, separación entre volúmenes, cantidad de unidades o situaciones similares.

A18. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A en Regímenes General y Patrimonial) y de la reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N° 2244/22, de 08/06/22).

B) Implantación de establecimientos de usos no residenciales.

B1. Implantación de establecimientos de usos no residenciales que no se ajusten a la norma vigente en cuanto a destino, así como características de funcionamiento tales como escala, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, afectaciones al tránsito, etc., siempre que la actividad no implique interferencias graves con el entorno inmediato y se cuente con informes favorables de las oficinas competentes.

B.2. En el marco de las Viabilidades de Uso:

B.2.1. Ampliación, regularización e instalación de establecimientos de usos no residenciales en Suelo Urbano, para todo tipo de destino incluso aquellos incompatibles por molestos o agresivos, ya sea por su baja dinámica de intercambio o que produzcan interferencias en el entorno, siempre que no generen riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación, estableciendo sus condiciones de implantación y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial. Los excesos máximos a autorizar por encima de los establecidos en la clasificación de establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades (Art. D.223.322) se indican en la siguiente tabla:

| | |
|-------------|---------------------------|
| categoría 6 | exceso de área de 600 m2 |
| categoría 5 | exceso de área de 1000 m2 |
| categoría 4 | exceso de área de 1500 m2 |
| categoría 3 | exceso de área de 1800 m2 |
| categoría 2 | exceso de área de 2000 m2 |

B.2.2. Autorización, en cuanto a la implantación en Suelo Urbano de los casos indicados precedentemente, de sus características de funcionamiento tales como categoría en función del tamaño del predio, grado de compatibilidad o tolerancia, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, parámetros ambientales, parámetros urbanos, parámetros tipomorfológicos, afectaciones al tránsito.

B.2.3. Ampliación, regularización y nueva instalación de establecimientos de usos no residenciales compatibles y/o condicionados en Suelos Rural y Suburbano, siempre que no corresponda tramitar un Estudio de impacto Territorial.-

C) La Facultad de aplicar multas de hasta un monto de UR 55 (unidades reajustables cincuenta y cinco).-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la Gerencia de Permisos de Construcción las facultades que se indican:

A) Ocupación del suelo y edificabilidad

A1. Uso de hasta el 80% (ochenta por ciento) de la superficie del retiro frontal incluyendo

estacionamiento o exhibición y ocupaciones del retiro frontal con construcciones de hasta dos plantas, siempre que no supere el 20% (veinte por ciento) del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos ni no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

A2. Uso y ocupaciones de retiro frontal con construcciones en aquellos casos donde en alguno de los predios linderos exista ocupación del retiro frontal y/o se constate predominio de situaciones similares en la cuadra.

A3. Variaciones en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y de los cercos, así como en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos y de la inclusión de elementos de equipamiento transitorios o removibles e infraestructura referente a medidas de control de escurrimiento autorizada por el servicio competente. Variaciones en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal. Variaciones respecto de la pendiente reglamentaria en zona de retiros.

A4. Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por ensanche y retiro a fin de permitir su razonable aprovechamiento, que superen el porcentaje del valor del aforo en la zona afectada hasta en un 70% (setenta por ciento). Uso temporal del área afectada por ensanche incluyendo estacionamiento o exhibición de mercadería.

A5. Variaciones en las disposiciones de Implantación Urbanística, cubiertas livianas y áreas enjardinadas de las estaciones de servicio.

A6. Usos no admitidos, y ocupaciones en zona de retiro lateral y/o posterior, que excedan los límites de la normativa vigente siempre que se trate de construcciones de hasta 2 (dos) plantas, que no superen la superficie reglamentaria en más de un 30% (treinta por ciento) no se configure perjuicio para los linderos y no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

A7. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 15% (quince por ciento) respecto a lo establecido en la norma.

A8. Impermeabilizaciones del suelo mayores al factor de impermeabilización de suelo reglamentario (FIS) que excedan hasta un 20% (veinte por ciento) respecto a lo establecido en la norma.

A9. Déficit de hasta el 40% (cuarenta por ciento) respecto a la superficie reglamentaria de área enjardinada (Factor de Ocupación de Suelo Verde [FOSV]).

A10. Ocupación del suelo hasta el 80% (ochenta por ciento) de la superficie del predio para los establecimientos de uso no residenciales ubicados en suelo urbano y suburbano, siempre que dicho aumento no se realice a expensas del retiro frontal vigente.

A11. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa hasta un 30% (treinta por ciento) siempre que exista informe favorable del Servicio Ingeniería de Tránsito.

A12. Aumento de altura que no suponga la ganancia de un piso de edificación o que se trate de maquinaria, sistemas de acopio o similares que se desarrollen en vertical debido a su especificidad.

A13. Exceso de hasta el 30% (treinta por ciento) respecto a la superficie admitida para las construcciones sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (obras de coronamiento que generen volúmenes cerrados).

A14. Casos de menor altura respecto a la mínima establecida en la normativa.

A15. Variaciones respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios y exceso de hasta el 10% (diez por ciento) de la superficie de fachada admitida como saliente.

A16. Variación en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.

A17. Variaciones de hasta el 15% (quince por ciento) en parámetros dimensionales y morfológicos exigidos por la norma, tales como frente máximo de fachadas, separación entre volúmenes, cantidad de unidades o situaciones similares.

A18. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A en Regímenes General y Patrimonial) y de la reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N.º 2244/22).

A19. Visación y aprobación definitiva de los expedientes que se tramiten donde intervengan o actúen como profesionales o técnicos, funcionarios de esta Intendencia.-

B) Implantación de establecimientos de usos no residenciales, en el marco de las Viabilidades de Uso.

B1. Ampliación, regularización e instalación de establecimientos de usos no residenciales en Suelo Urbano, para aquellas actividades condicionadas y clasificadas como Grado 2 (Art. D.223.313) por su grado de tolerancia o compatibilidad, siempre que no generen riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación establecidas en la normativa vigente, y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial. Los excesos máximos a autorizar por encima de los establecidos en la clasificación de establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades (Art. D.223.322) se indican en la siguiente tabla:

| | |
|-------------|---------------------------|
| categoria 6 | exceso de área de 400 m2 |
| categoria 5 | exceso de área de 750 m2 |
| categoria 4 | exceso de área de 1000 m2 |
| categoria 3 | exceso de área de 1200 m2 |
| categoria 2 | exceso de área de 1500 m2 |

B2. Autorización, en cuanto a la implantación en Suelo Urbano de los casos indicados precedentemente, de sus características de funcionamiento tales como categoría en función del tamaño del predio, grado de compatibilidad o tolerancia, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, parámetros ambientales, parámetros urbanos, parámetros tipomorfológicos, afectaciones al tránsito.

B3. Ampliación, regularización y nueva instalación de establecimientos de usos no residenciales compatibles y/o condicionados en Suelos Rural y Suburbano, siempre que no impliquen interferencias graves con el entorno inmediato y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de delegar a su vez en la Dirección del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones y en la Unidad de Estudios de Impacto las facultades que se indican:

1. Uso de hasta el 30 % (treinta por ciento) de la superficie de retiro frontal incluyendo estacionamiento o exhibición, y ocupaciones del retiro frontal con construcciones de hasta dos plantas, siempre que no supere el 15% (quince por ciento) del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos ni se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

2. Ocupaciones de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del retiro frontal con construcciones en aquellos casos donde en alguno de los predios linderos exista ocupación del retiro frontal y/o se

constate predominio de situaciones similares en la cuadra.

Otorgar "líneas especiales de retiro" en los casos de solares de dimensiones y formas especiales que no encuadren dentro de las disposiciones generales, y en aquellas otras situaciones donde se cumplan con las condiciones exigidas en la normativa para concederlas. Disponer de la exoneración total o parcial del retiro si se cumple con lo definido en la norma para que un predio no quede en condiciones de aprovechamiento razonable y se considere como "Terreno inaprovechable".

3. Variaciones en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y en los cercos, en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos y la inclusión de elementos de equipamiento transitorios o removibles e infraestructura referente a medidas de control de escurrimiento autorizada por el servicio competente. Variaciones en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal dentro de las áreas previstas en la norma. Aumento de hasta el 5 % (cinco por ciento) de la pendiente reglamentaria en zona de retiros.

4. Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por ensanche y retiro a fin de permitir su razonable aprovechamiento, que superen el porcentaje del valor del aforo en la zona afectada hasta en un 50 % (cincuenta por ciento). Uso temporal de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la superficie afectada por ensanche incluyendo estacionamiento o exhibición de mercadería.

5. Variaciones de hasta 80 % (ochenta por ciento) en las disposiciones de Implantación Urbanística y cubiertas livianas en estaciones de servicio y de lo dispuesto para las áreas enjardinadas.

6. Usos no admitidos y ocupaciones en zona de retiro lateral o posterior que excedan los límites de la normativa vigente, siempre que se trate de construcciones de hasta 2 (dos) plantas, que no superen el 20% (veinte por ciento) de la superficie reglamentaria de estos retiros en tanto no se configure perjuicio para los linderos y no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

7. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 10% (diez por ciento) respecto a lo establecido en la norma.

8. Impermeabilizaciones del suelo mayores al factor de impermeabilización de suelo reglamentario (FIS) que excedan hasta un 15% (quince por ciento) respecto a lo establecido en la norma.

9. Déficit de hasta el 20% (veinte por ciento) respecto a la superficie reglamentaria de área enjardinada (factor de ocupación de suelo verde [FOSV]).

10. Ocupación del suelo que no exceda el 70% (setenta por ciento) de la superficie del predio para los establecimientos de uso no residenciales, ubicados en suelo urbano y suburbano siempre que dicho aumento no se realice a expensas del retiro frontal vigente.

11. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa hasta un 20% (veinte por ciento) siempre que exista informe favorable del Servicio Ingeniería de Tránsito.

12. Aumento de altura que no supere más de 2.00m la altura reglamentaria y que no suponga la ganancia de un piso de edificación.

13. Exceso de hasta el 20% (veinte por ciento) respecto de la superficie de las construcciones admitidas sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (obras de coronamiento que generan volúmenes cerrados).

14. Variaciones respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios y exceso de hasta el 5% (cinco por ciento) respecto a la superficie de fachada admitida como saliente.

15. Variación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.

16. Variaciones de hasta el 10% (diez por ciento) en parámetros dimensionales y morfológicos exigidos por la norma, tales como frente máximo de fachadas, separación entre volúmenes, cantidad de unidades o situaciones similares.

17. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A en Regímenes General y Patrimonial) y de la reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N.º 2244/22, de 08/06/22).-

5.- Delegar en la la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de delegar a su vez en la Dirección del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, las facultades que se indican, en el marco de la Viabilidad de Usos:

1. Ampliación, regularización e instalación de establecimientos de usos no residenciales en Suelo Urbano, para aquellas actividades condicionadas y clasificadas como Grado 2 (Art. D.223.313) por su grado de tolerancia o compatibilidad, siempre que no generen riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación establecidas en la normativa vigente, y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial. Los excesos máximos a autorizar por encima de los establecidos en la clasificación de establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades (Art. D.223.322) se indican en la siguiente tabla:

| | |
|-------------|---------------------------|
| categoria 6 | exceso de área de 250 m2 |
| categoria 5 | exceso de área de 500 m2 |
| categoria 4 | exceso de área de 800 m2 |
| categoria 3 | exceso de área de 1000 m2 |
| categoria 2 | exceso de área de 1200 m2 |

2. Autorización, en cuanto a la implantación en Suelo Urbano de los casos indicados precedentemente, de sus características de funcionamiento tales como categoría en función del tamaño del predio, grado de compatibilidad o tolerancia, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, parámetros ambientales, parámetros urbanos, parámetros tipomorfológicos, afectaciones al tránsito.

3. Ampliación, regularización y nueva instalación de establecimientos de usos no residenciales compatibles en Suelo Rural y Suburbano, siempre que no impliquen interferencias graves con el entorno inmediato, que cuenten con informe favorable de las oficinas competentes y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial.-

6.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la Unidad de Viabilidad de Usos, las facultades que se indican, en el marco de la Viabilidad de Usos:

1. Ampliación, regularización e instalación de establecimientos de usos no residenciales en Suelo Urbano, para aquellas actividades compatibles, siempre que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial. Los excesos máximos a autorizar por encima de los establecidos en la clasificación de establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades (Art. D.223.322) se indican en la siguiente tabla:

| | |
|-------------|--------------------------|
| categoria 6 | exceso de área de 200 m2 |
| | |

| | |
|-------------|---------------------------|
| categoría 5 | exceso de área de 350 m2 |
| categoría 4 | exceso de área de 500 m2 |
| categoría 3 | exceso de área de 750 m2 |
| categoría 2 | exceso de área de 1000 m2 |

2. Autorización, en cuanto a la implantación en Suelo Urbano de los casos indicados precedentemente, de sus características de funcionamiento tales como categoría en función del tamaño del predio, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, parámetros ambientales, afectaciones al tránsito.

3. Capacidad de estacionamiento vehicular para actividades no residenciales, menor a la exigida por la normativa hasta un 10% (diez por ciento) siempre que exista informe favorable del Servicio de Ingeniería de Tránsito.

4. Ampliación, regularización y nueva instalación de establecimientos de usos no residenciales compatibles en Suelos Rural y Suburbano, siempre que no impliquen interferencias graves con el entorno inmediato, que no se superen los parámetros de implantación territorial aplicables, con informe favorable de las oficinas competentes y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial.

5. Variación de hasta el 30% (treinta por ciento) en el ancho máximo de rebajes de cordón.-

7.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Gerencia de Permisos de Construcción, al Servicio de Regulación Territorial, a la Unidad de Impacto Territorial y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4271/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001632

Montevideo, 18 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 14258 de 13 de octubre de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita Intendente Ing. Carolina Cosse los días 19 y 20 de octubre de 2022, para participar en misión oficial en la "Reunión Anual de Alcaldes: Innovación y Resiliencia para un crecimiento Sostenible de las Ciudades" en el marco de la "Cumbre Mundial de Alcaldes del C40" y en la "XI Reunión de Alcaldes de la Región Cono Sur de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N.º 14258 de 13 de octubre de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al primer suplente Ec. Mauricio Zunino, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4187/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000050

Montevideo, 12 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura relacionadas con la declaración de visitante ilustre del novelista, periodista y dramaturgo italiano Alessandro Baricco;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento junto al Instituto Italiano de Cultura invitan al mencionado escritor de relevancia internacional, conocido mundialmente por novelas como Novecento y Seda, en el marco de las celebraciones por los 75 años de la Comedia Nacional;

2o.) que además indica que en su visita por nuestra ciudad, los días 14 y 15 de octubre de 2022, brindará una conferencia performática que consta de un espectáculo unipersonal protagonizado por él que versa "Sobre el tiempo y el amor";

3o.) que las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales, Cooperación e Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General expresan su conformidad con la mencionada solicitud y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al novelista, periodista y dramaturgo italiano Alessandro Baricco.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

4336/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000017

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.130 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de octubre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1339/22, de 30/3/22, se modifican los artículos 3 y 8 del Decreto N° 36.197, de 22 de diciembre de 2016, en la redacción dada por los artículos 1 y 2 del Decreto N° 37.089 de 30/5/19, referentes a la regulación de la actividad del Transporte Oneroso de Pasajeros por Aplicaciones en la ciudad de Montevideo, los que quedarán redactados de la manera que se indica, y se deroga a partir del 7 de abril de 2022 el régimen transitorio establecido por el artículo 7 del Decreto N° 37.089, de 6 de junio de 2019 y sus sucesivas prórrogas;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Promúlgase el Decreto N° 38.130 sancionado el 6 de octubre de 2022.-

2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-4881-98-0000 17

Exp. N° 2022-98-02-000538

Decreto - N° 38130LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el artículo 3.º del Decreto N.º 36.197, de 22 de diciembre de 2016, en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 37.089, de 30 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Del permiso y los permisarios.

a) Los permisos para la prestación del servicio de transporte mencionado en el artículo 2.º que conceda la Intendencia de Montevideo, serán de carácter personal, precario y revocable. Se otorgarán por vehículo y permisario, no pudiendo una persona física ser titular de más de un permiso afectado a dicho servicio. En todos los casos solo podrá afectarse al servicio un vehículo por permiso.

b) Sólo podrán ser permisarios las personas físicas y las cooperativas autorizadas por la Intendencia de Montevideo.

En el caso de las cooperativas deberán estar constituidas legalmente, vigentes y su objeto social deberá estar afectado exclusivamente a la explotación de este servicio.

Las cooperativas podrán tener un mínimo de 2 y hasta un máximo de 5 permisos para la explotación del servicio definido en el artículo 2.º del presente decreto, en las condiciones que la Intendencia de Montevideo reglamentará oportunamente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las condiciones generales para la prestación del servicio.

Tratándose de cooperativas, los socios cooperativistas deben cumplir las mismas condiciones exigidas para los permisarios personas físicas. En tal sentido, toda modificación de la composición social deberá ser comunicada a la Intendencia de Montevideo y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente.

El permisario solo podrá tener tal calidad como persona física o como socio cooperativista, no pudiendo ser permisario por ambas calidades al mismo tiempo.

c) El permisario ya sea persona física o cooperativa debe ser propietario del vehículo. La calidad de propietario debe surgir del Registro de la Propiedad Mueble-Sección Automotores y del Registro de Vehículos de la Intendencia de Montevideo. En el caso de las cooperativas la Intendencia de Montevideo podrá autorizar otras formas de afectación de los vehículos a los permisos de la cooperativa.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal c) del presente artículo, el propietario podrá ser el cónyuge o el concubino judicialmente reconocido del permisario. El vehículo debe haberse adquirido estando vigente la sociedad conyugal o el concubinato según correspondiere, lo que deberá acreditarse mediante certificado notarial con copia del Documento de Identificación del Vehículo y se justificará en la forma que establezca la reglamentación.

e) Los únicos habilitados a conducir el vehículo en ocasión de la prestación del servicio serán:

1) el permisario;

2) hasta dos conductores adicionales.

Para el caso de los conductores adicionales deberán cumplir expresamente con lo dispuesto en alguno de los siguientes literales: i) que sea familiar del permisario dentro del segundo grado de consanguinidad, cónyuge o concubino/a reconocido judicialmente del permisario; hijo/a del cónyuge o concubino reconocido judicialmente del permisario. Los conductores adicionales serán previamente declarados por el permisario, cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación; o ii) que sean un conductores adicionales del listado de conductores creado por Resolución de la Intendencia N° 3755/19, de 29 de julio de 2019, integrado por aquellos que ya están registrados en el sistema y no han podido transformar su calidad de chofer a permisario.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

En caso de que el permisario no cuente con familiares de hasta segundo grado de consanguinidad para incorporar en la categoría del conductor adicional se podrá contar solo con un conductor del listado creado por Resolución N.º 3755/19, de 29 de julio de 2019.

3) los socios cooperativistas de las cooperativas autorizadas por la Intendencia de Montevideo, exclusivamente en vehículos afectados a la cooperativa que integren.

En el caso de las cooperativas, los permisarios que la integren podrán contar con la misma cantidad de conductores adicionales por cada permiso y en las mismas condiciones que los descriptos en el numeral 2 del presente artículo.

En todos los casos deberán dar cumplimiento a lo previsto en los literales que van desde el i) al ñ) del artículo 8.º del presente decreto.

No obstante, aquellos permisarios que hayan obtenido el permiso con anterioridad a las modificaciones realizadas por el Decreto de la Junta Departamental N.º 37.089, de fecha 6 de junio de 2019 y no cumplan con el requisito exigido en el literal i) del artículo 8.º del Decreto N.º 36.197, de 15 de diciembre de 2016, en la modificación dada por el citado Decreto N.º 37.089, de 30 de mayo de 2019 podrán continuar de forma excepcional siendo permisarios, no estando habilitados para conducir el vehículo en ocasión de la prestación del servicio. A estos últimos efectos deberán declarar al menos un conductor adicional que debe cumplir con los requisitos previstos para la presente actividad.

El presente artículo será oportunamente reglamentado por la Intendencia de Montevideo.”

Artículo 2.º - Modificar el artículo 8.º del Decreto N.º 36.197, de 22 de diciembre de 2016, en la redacción dada por el artículo 2.º del Decreto N.º 37.089 de 6 de junio de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.º-Obligaciones de los permisarios. Son obligaciones de los permisarios:

- a) Abonar el canon.
- b) Autorizar al titular u operador de la plataforma electrónica a retener y verter a la Intendencia de Montevideo por su cuenta y orden los pagos del canon en las condiciones que ésta establezca.
- c) Mantener el vehículo prestador del servicio en perfecto estado de funcionamiento.
- d) Realizar anualmente la inspección técnica del vehículo.
- e) Cumplir con las obligaciones tributarias, de previsión social y laborales que apliquen a la actividad. La Intendencia de Montevideo podrá solicitar en los formatos y plazos que entienda, la correspondiente información probatoria que acredite que se encuentra al día con las obligaciones fiscales.
- f) Contar con una póliza de seguro contra todo riesgo con cobertura por daños ocasionados a terceros y a los pasajeros en una modalidad de transporte oneroso.
- g) Garantizar que los vehículos cuenten con los requisitos de seguridad establecidos por la Ley N.º 19.061, promulgada el 6 de enero de 2013, modificativas y concordantes.
- h) Constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, comunicando por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas toda modificación del mismo a la Intendencia de Montevideo.
- i) Tener licencia de conducir expedida por la Intendencia de Montevideo en la Categoría que ésta exija.
- j) Aceptar viajes despachados únicamente por las plataformas habilitadas en las que esté debidamente registrado el vehículo.
- k) Tener carnet de salud vigente.
- l) Permitir y facilitar el ascenso de perros guías que acompañen a personas con discapacidad visual o tratamientos terapéuticos.
- m) No conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Tampoco podrá fumar, consumir alimentos, bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio. Esta prohibición alcanza a los pasajeros.
- n) No conducir el vehículo por más de 8 horas corridas ni más de 12 horas en un día.
- ñ) No prestar el servicio cuando el vehículo no reúna las condiciones exigidas por la Intendencia de Montevideo”.

En caso de conductores no permisarios que se encuentren habilitados por esta norma, deberán cumplir con los requisitos previstos en los literales i) a ñ) de este artículo, sin perjuicio de lo que oportunamente establezca la reglamentación.”

Artículo 3.º - Derogar a partir del 7 de abril de 2022, el régimen transitorio establecido por el artículo 7.º del Decreto N.º 37.089, de 6 de junio de 2019 y sus sucesivas prórrogas.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 OCT 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

4337/22

Expediente Nro.:

2022-3122-98-000053

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 3147/22 de 1 de agosto de 2022 por la cual se convalidó la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 14 y el 26 de julio de 2022 inclusive, por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Lic. Santiago Lanza y el interinato ejercido en el mismo período por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Discapacidad, Sr. Martín Nieves, como coordinador ejecutivo interino de la citada Secretaría, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

RESULTANDO: que por nota de 22 de setiembre del corriente el coordinador ejecutivo de la mencionada Secretaría, Lic. Lanza, solicitó modificar la referida resolución debido a que usufructuó 2 (dos) días más de licencia anual reglamentaria los días 27 y 28 de julio de 2022, siendo subrogado por el referido coordinador ejecutivo de la Secretaría de Discapacidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N.º 3147/22 de 1 de agosto de 2022, estableciendo que la licencia anual reglamentaria usufructuada por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Lic. Santiago Lanza, CI 4.595.666, fue entre el 14 y el 28 de julio de 2022, así como interinato ejercido por el Sr. Martín Nieves, CI 2.999.730, en la referida Secretaría .-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4338/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002167

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: el convenio de cancelación de deuda celebrado el 11 de julio de 2022 entre esta Intendencia y el Casmu (Institución de Asistencia Médica Privada de Profesionales sin Fines de Lucro- IAMPP), cuyo texto fue aprobado por Resolución N.º 1635/22 de 26/04/22 y su modificativa N.º 2385/22 de 20/06/22;

RESULTANDO: 1o.) que en la cláusula séptima de dicho convenio se creó una Comisión de Coordinación y Seguimiento, integrada por hasta 2 representantes de cada una de las partes, a los efectos de llevar adelante los procedimientos necesarios para su ejecución y cumplimiento;

2o.) que la División Salud expresa que la comisión de referencia estará integrada por la Lic. Esp. Verónica Sánchez y la Dra. Odont. Daniela López, en representación de la citada División y por la Dra. Cynthia Márquez y el Cr. Gastón Carámbula en representación del CASMU IAMPP;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Social y Secretaría General expresan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Disponer que la Comisión de Coordinación y Seguimiento, creada por la cláusula séptima del convenio celebrado entre esta Intendencia y el Casmu (Institución de Asistencia Médica Privada de Profesionales sin Fines de Lucro- IAMPP) el 11 de julio de 2022, cuyo texto fue aprobado por Resolución N.º 1635/22, de 26/04/22, quedará integrada de la siguiente manera:

Por la División Salud, del Departamento de Desarrollo Social
Lic. Esp. Verónica Sánchez, CI 3.557.622
Dra. Odont. Daniela López, CI 3.792.551

P o r e l C a s m u I A M P P
D r a . C y n t h i a M á r q u e z
Cr. Gastón Carámbula

2.- Comuníquese al interesado, a los Departamento de Desarrollo Social, de Recursos Financieros, de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud - quien notificará a las funcionarias- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
4339/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000361

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 17 de octubre de 2022 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia correspondiente al mes de octubre de 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de octubre de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4340/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000051

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 4 de octubre de 2022 del director de la División Artes y Ciencias, Sr. Baltasar Brum, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 12 y el 14 de octubre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarlo a la directora de la División Promoción Cultural Sra. Débora Quiring, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el Departamento de Cultura expresó su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 12 y el 14 de octubre de 2022 por el director de la División Artes y Ciencia **Sr. Baltasar Brum, CI 1.695.561.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en el mismo período por la directora de la División Promoción Cultural **Sra. Débora Quiring, CI 4.615.770**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias -para notificar a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
4341/22

Expediente Nro.:
2022-1570-98-000039

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 29 de julio de 2022 de la Asociación Uruguaya de Caminos por la cual solicita se declaren de interés de esta Intendencia el XXI Congreso Ibero Latinoamericano del Asfalto (XXI CILA) y el 13° Congreso de la Vialidad Uruguaya (13° CVU);

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que ambos eventos llevan como lema "Protagonistas de la Economía Circular", mostrando el desarrollo sostenible de la industria asfáltica que desde hace varias décadas implementa el reciclaje de pavimentos, las técnicas a baja temperatura, los tratamientos superficiales y el uso de subproductos de otras industrias que forman parte de la rutina de cualquier obra;

2o.) que la mezcla asfáltica es un material 100% reciclable en la cantidad de ciclos que sean necesarios, utilizando las técnicas y los rejuvenecedores adecuados, siendo tendencia irreversible a nivel mundial el reciclado total de los pavimentos debido a restricciones en la extracción de áridos, las normativas sobre emisiones y los precios del crudo al alza y que al ser un material impermeable y de gran impacto en el volumen usado, se ha visto como un posible receptor de materiales de difícil gestión ambiental;

3o.) que ambos congresos están dirigidos a ingenieros y técnicos en pavimentación, ingenieros, técnicos y directores de administraciones nacionales y departamentales, directores de empresas constructoras, proveedores de productos y servicios para pavimentación y construcción, académicos y estudiantes de ingeniería;

4o.) que para esta edición se esperan más de 800 asistentes de América Latina y del mundo que presentarán más de 300 trabajos técnicos y participarán en conferencias plenarias brindadas por los más destacados expertos nacionales e internacionales;

5o.) que el Departamento de Movilidad expresa su conformidad a lo solicitado;

6o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente declarar de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de dicha División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el XXI Congreso Ibero Latinoamericano del Asfalto (XXI CILA) y el 13° Congreso de la Vialidad Uruguaya (13° CVU).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Movilidad -quien notificará al interesado-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
4342/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000414

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.128 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3644/22, de 05/09/22, se faculta a este Ejecutivo para instalar un monolito conmemorativo del centenario de las relaciones diplomáticas entre el Estado de Japón y nuestro país y la plantación de 2 (dos) cerezos en las inmediaciones del Jardín Japonés, predio del Museo Blanes, que lucirá el siguiente texto:

**"Commemoración del centésimo aniversario de las relaciones diplomáticas entre Uruguay y Japón,
1921 - 2021"**

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.128 sancionado el 6 de octubre de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2022-1001-98-00044

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001922

Decreto - N° 38128LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para instalar un monolito conmemorativo del centenario de las relaciones diplomáticas con nuestro país y la plantación de 2 (dos) cerezos en las inmediaciones del Jardín Japonés, predio del Museo Bienes, que lucirá el siguiente texto:

"Conmemoración del centésimo aniversario de las relaciones diplomáticas entre Uruguay y Japón, 1921 - 2021"

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 OCT 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
4343/22

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000046

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 13 de octubre del año en curso del director interino de la División Asesoría Jurídica Dr. Álvaro Richino, por la cual solicitó usufructuar 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 18 de octubre de 2022;

RESULTANDO: que además sugirió para subrogarlo a la directora interina de la Unidad Asesoría Dra. Carina Estefan;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 18 de octubre de 2022 por el director interino de la División Asesoría Jurídica *Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la *Dra. Carina Estefan, CI 1.963.046,* como Directora interina de la División Asesoría Jurídica el 18 de octubre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
4344/22

Expediente Nro.:
2021-0605-98-000002

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Uruguayo de Tiro para el uso del bien inmueble fracción de padrón No. 173.267, ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2999, por el término de 5 años, donde actualmente funciona dicho club;

RESULTANDO: 1o.) que el Municipio CH ha expresado su conformidad a la nueva concesión;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete no teniendo objeciones que formular, sin perjuicio de algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 30/8/22, la Comisión Especial Mixta de Concesiones señala que el proyecto que desarrolla el referido club resulta beneficioso y significativo, posibilitando el desarrollo deportivo, cultural y social para la población, por lo que manifiesta su conformidad;

4o.) que el 5/9/22, la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado del proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de concesión de uso con el Club Uruguayo de Tiro en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil veintidós, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: **CLUB URUGUAYO DE TIRO** (en adelante la concesionaria) RUT 215696550017, constituyendo domicilio a estos efectos en la ciudad de Montevideo en la Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2999 y correo electrónico cluburuguayodetiro@gmail.com, representado por , en su calidad de y titular de la cédula de identidad No. respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble ubicado en el Parque Batlle identificado con el padrón Nro. 173.267. La concesionaria hace uso de una fracción de dicho padrón indicado en el plano inscripto con el No. 65.055, el 23 de diciembre de 1970 en la Dirección General de Catastro, ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2999. II) Por Decreto N° 30.137 de 28 de noviembre de 2002 y Resolución N° 56/02 de 07 de enero de 2002, se concedió el uso del citado inmueble con carácter precario y revocable. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en su propio estatuto. IV) El Gobierno Municipal CH manifiesta su conformidad en la renovación de la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble fracción del padrón Nro. 173.267 indicado en el plano inscripto con el Nro. 65.055 el 23 de diciembre de 1970 en la Dirección General de Catastro, ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2999, donde actualmente funciona la concesionaria. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de 5 (cinco) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN** : El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras nuevas o respecto de las existentes cuya regularización se encontrare pendiente, deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto y previo informe favorable de la Unidad de Patrimonio, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** a) Higiene y Vigilancia: Mantener

y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Pago de servicios.** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General. **5) La concesionaria no podrá ceder este contrato.** La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio CH o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación el espacio concesionado para eventos puntuales debiéndose realizar la coordinación correspondiente. **9)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **12) Contraprestaciones:** se establece un canon que deberá abonar la concesionaria equivalente al 10% de los ingresos de la institución, con un monto mínimo mensual de UI 9.500 (Unidades Indexadas nueve mil quinientas). **13)** La concesionaria deberá presentar al 10 de setiembre de cada año, la información económica de los ingresos y egresos de la institución por el período 01/08 - 31/07 con anexo de detalle de ingresos mensuales. Esta información se deberá presentar acompañada de informe de contador público. De surgir algún ajuste entre la determinación del canon según cláusula quinta, numeral 11 y el canon abonado por la institución, la IdeM procederá a facturar dicho ajuste a la concesionaria. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales

y educativos así como las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. c) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario, serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto No.21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. y Decreto N.º 29884 de así corresponder. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10

(diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar.

DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO:**

REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones, al Municipio CH y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

4345/22

Expediente Nro.:

2022-3025-98-000645

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.127 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de octubre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006 y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, en homenaje al escritor y periodista Miguel Aguirre Bayley;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer constar que el Decreto N.º 38.127, sancionado el 6 de octubre de 2022, quedó fictamente promulgado el día 24 de octubre de 2022.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Planificación Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2022-3025-98-000645

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001914

Decreto - N° 38127

VISTO: la nota presentada, con fecha 8 de setiembre de 2022, por los ediles Diego Revetria, Estela Pereyra, Miguel González, Mario Acuña, Patricia Soria, Patricia Dorrego, Patricia Cayón, Mara Paracampo, Sandra Nedov, Gustavo Ripoll, Miguel Velázquez, Marcos Presa y Ricardo Moreira; y acompañada por los señores Pedro Giudice y Juan Erosa; proponiendo la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles en homenaje al escritor y periodista Miguel Aguirre Bayley.

RESULTANDO: que Miguel Aguirre Bayley nació, el 3 de marzo de 1946, en Montevideo; es un periodista y escritor vocacional, dedicado a rescatar la memoria histórica de los procesos populares de la izquierda y el pasado reciente; inició su trayectoria en 1967 en el diario Hechos dirigido por Zelmar Michelini; continuó su actividad en los diarios Ya, Democracia, El Eco, Última Hora, El Diario y en el Semanario La Democracia; fue cofundador y redactor del periódico Cinco días, clausurado en forma definitiva por la dictadura civil y militar; en los años setenta, durante tres periodos consecutivos, fue dirigente del sindicato de AFCASMU; en 1983 y 1984, integró la Comisión Nacional de Propaganda del Frente Amplio y fue redactor responsable del boletín del Centro de Prensa; en 1984, recorrió el país como colaborador directo y personal del Prof. Dr. Juan José Crottogini, en su campaña política como candidato a la Presidencia de la República por el Frente Amplio, junto a José D'Elia, compañero de fórmula presidencial, y al general Liber Seregni; lleva publicado más de una docena de libros y continúa escribiendo para medios de prensa nacionales; dentro de sus obras notables se encuentran: Frente Amplio: Libro del cincuentenario (2021), Los militares antigolpistas: una opción ética: testimonios (2016), Che: Ernesto Guevara en Uruguay (2006), Frente Amplio: "La admirable alarma de 1971": historia y documentos (2005), Frente Amplio: uno solo dentro y fuera de Uruguay en la resistencia a la dictadura: un pueblo en lucha contra el fascismo (2007).

CONSIDERANDO: que el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, autorizan a distinguir en vida, en cada período anual, hasta seis personalidades de destacada relevancia a nivel nacional e internacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, en homenaje al escritor y periodista Miguel Aguirre Bayley.

Artículo 2.º- Pasar a la Mesa para su instrumentación.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO,
SECRETARÍA GENERAL
DE ESPACIO
MONTEVIDEO, 13. OCT. 2022
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
4346/22

Expediente Nro.:
2021-4701-98-000311

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 3417/22 de 22/8/22, se dispuso prorrogar a partir del 5 de julio de 2022 y por el término de 6 meses la Compra Directa por Excepción N.º I103152 adjudicada a la Cooperativa 31 de Enero por Resolución N.º 5214/21 de 28/12/21, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del TOCAF, para el arrendamiento de los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia, por un importe de \$ 47.086.697,88 (pedido FI 109114);

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N.º 2389/2022, aprobada en sesión de 21 de setiembre de 2022, observó el gasto indicando que la prórroga deriva de un procedimiento de excepción observado por motivos de índole legal y que no es posible prorrogar un contrato cuyo plazo original esta vencido;

2o.) que asimismo señala que la prórroga cuenta con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el art. 211, literal b) de la Constitución de la República;

3o.) que la División Tránsito informa que visto que el 4 de julio de 2022, venció el plazo de la compra directa por excepción, se hace necesaria efectivizar la prórroga en función que aún se encuentra en etapas de planificación y definición la licitación pública para la adquisición de estos servicios;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211º, inciso B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3417/22 de 22/8/22, a favor de la Cooperativa 31 de Enero en virtud de lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, Movilidad y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
4347/22

Expediente Nro.:
2021-5233-98-000239

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Vistas y Notificaciones por las cuales gestiona la implementación de constitución de domicilio digital de forma obligatoria por parte del funcionariado, para efectuar las notificaciones referidas a su vínculo funcional;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Unidad expresa que el domicilio digital es un espacio virtual por el cual se tiene la posibilidad de notificar de manera instantánea al/a la interesado/a, surgiendo constancias tanto del momento en el cual queda disponible la comunicación (constancia de puesta a disposición) como el día y hora en la cual se ha tomado conocimiento (constancia de notificado) y en caso de que no tome conocimiento de la notificación, cumplido un plazo de 10 (diez) días hábiles, se genera una notificación automática, de oficio, operando como instrumento probatorio (tanto en vía administrativa como judicial) y posibilitando la contabilización de los plazos a efectos de la aplicación de la normativa pertinente a cada comunicación;

2o.) que en tal sentido se sugiere la conformación de un grupo de trabajo con el objeto de formular una propuesta de implementación de constitución de domicilio digital para el funcionariado y se propone que esté integrado por referentes de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Desarrollo Sostenible e Inteligente, por las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica y del Servicio Atención a la Ciudadanía, actualmente dependiente de la División Información y Comunicación;

3o.) que las referidas dependencias proponen a sus respectivos representantes;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un grupo de trabajo con el cometido de elaborar un informe referido a la posibilidad de implementar la constitución de domicilio digital de forma obligatoria por parte del funcionariado, para efectuar las notificaciones referidas a su vínculo funcional y asimismo, establecer de acuerdo a la mejor opción, viabilidad y/o necesidades del servicio para la Administración, si el sistema de notificación digital sería conveniente a través del convenio interinstitucional con la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) o a través del desarrollo de procedimiento y sistema propio de esta Intendencia.-

2°. Establecer que el grupo de trabajo que se crea por el numeral anterior estará conformado con el siguiente funcionariado:

POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

- Dra. María Carla Lisanti, CI 1.373.787

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE (GERENCIA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN)

- Lic. María Inés Tosi, CI 4.072.971

- Rodrigo Casco, CI 3.926.046

POR LA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

- Dra. Lorena Machado, CI 4.077.356

- Dra. Ana Muria, CI 4.245.451

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

- Esc. Mirta Sosa, CI 1.636.812

POR LA DIVISIÓN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SERVICIO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA)

- Verónica Posadas, CI 3.818.309

2°. Disponer que la Dra. María Carla Lisanti, CI 1.373.787 será la coordinadora del referido grupo de trabajo.-

3°. Notifíquese al funcionariado a través de las respectivas dependencias, comuníquese los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase a la Unidad de Comisiones, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
4348/22

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000412

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito el 25 de enero de 2022 entre esta Intendencia y la asociación civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro (CEIAF/Mundo Afro) cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 0260/22, de 10/1/22;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato consistió en la donación a la mencionada asociación de la suma de \$ 750.000,00 con destino a solventar talleres a llevarse a cabo por el plazo de 6 (seis) meses, a partir de su suscripción;

2o.) que la mencionada División expresa que se considera relevante y de gran importancia el trabajo que se viene realizando con la asociación de referencia, con la intención de contribuir a desarrollar los programas y proyectos de acuerdo a los objetivos estratégicos definidos por la Administración, así como promover y practicar la cultura del respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades, y sugiere el dictado de resolución a los efectos de prorrogar el referido contrato;

3o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal de dicha División realizó la solicitud de pedido FI N° 113978 por la suma total de \$ 750.000,00;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma de la prórroga citado contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses el contrato de donación modal suscrito el 25 de enero de 2022 entre esta Intendencia y la asociación civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro (CEIAF/Mundo Afro) cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 0260/22, de 10/1/22.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la prórroga del contrato de referencia.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a la interesada- y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente prórroga de contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

4349/22

Expediente Nro.:

2022-1031-98-000031

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 21 de setiembre de 2022 del Centro de Estudiantes de Derecho (CED) -ASCEEP- FEUU, por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia los días 14 y 15 de octubre de 2022 para realizar los congresos IV de Relaciones Internacionales y V de Relaciones Laborales;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que en virtud que el CED es una asociación civil sin fines de lucro y con el objetivo de que las actividades propuestas sean accesibles para todos/as se solicita la exoneración del costo de la sala de referencia para ambos congresos;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala Azul para realizar las actividades de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la autorización para el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia al Centro de Estudiantes de Derecho (CED) -ASCEEP- FEUU los días 14 y 15 de octubre de 2022, para realizar los congresos IV de Relaciones Internacionales y V de Relaciones Laborales.-
- 2.- Exonerar al citado Centro del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala de referencia.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo -quien notificara al interesado- y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
4350/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000137

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 13 de octubre del año en curso de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual solicitó la designación en misión de servicio de la directora de la referida División, Dra. Fabiana Goyeneche, en el período comprendido entre el 18 y el 20 de octubre de 2022 para acompañar a la suscrita Intendente a participar en la "Reunión Anual de Alcaldes: Innovación y Resiliencia para un crecimiento Sostenible de las Ciudades" en el marco de la "Cumbre Mundial de Alcaldes del C40" y en la "XI Reunión de Alcaldes de la Región Cono Sur de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la Dra. Erika Cianciarulo;

2o.) que en tal sentido requirió se le asignara la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 199,5 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubrió algunos almuerzos y/o cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según el artículo 5° de la reglamentación aprobada por Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, y se deberán tramitar según lo dispuesto dicha reglamentación;

3o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizada entre el 18 y el 20 de octubre de 2022 por la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien acompañó a la suscrita Intendente a participar en la "Reunión Anual de Alcaldes: Innovación y Resiliencia para un crecimiento Sostenible de las Ciudades" en el marco de la "Cumbre Mundial de Alcaldes del C40" y en la "XI Reunión de Alcaldes de la Región Cono Sur de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina . -

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 199,5 (dólares estadounidenses ciento noventa y nueve con 50/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19 / 10 / 15 . -

4.- Convalidar el interinato ejercido entre el 18 y el 20 de octubre de 2022 por la **Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103**, como Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-

5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas-, a los Servicios de Liquidación de Haberes y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
4351/22

Expediente Nro.:
2018-4130-98-000039

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.126 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4460/18, de 01/10/18, se faculta a este Ejecutivo para colocar un monolito en el Parque Capurro, con una placa que lucirá el siguiente texto:

"CASERÍO DE LOS NEGROS - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL - Sitio construido por orden del Cabildo en 1787. Funcionó como establecimiento de cuarentena obligatoria para personas procedentes de África, capturadas y comercializadas para mano de obra esclava. Rescatando memoria, invitamos a reflexionar sobre errores de la Humanidad. Grupo ATABAQUE - Federación IFA del Uruguay"

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.126 sancionado el 6 de octubre de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-4130-98-000039

Exp. N° 2018-98-02-003052

Decreto - N° 38126LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para colocar un monolito en el Parque Capurro, con una placa que lucirá el siguiente texto:

"CASERÍO DE LOS NEGROS - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL- Sitio construido por orden del Cabildo en 1787. Funcionó como establecimiento de cuarentena obligatoria de personas procedentes de África, capturadas y comercializadas para mano de obra esclava. Rescatando memoria, invitamos a reflexionar sobre errores de la Humanidad. Grupo ATABAQUE - Federación IFA del Uruguay"

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 OCT 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
4352/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000033

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la finalización en el mes de diciembre del presente año, del contrato con el Consorcio Ambiental del Plata, adjudicatario de la Licitación Pública N.º 76107/1, "Prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido y limpieza de la vía pública y transporte de material hasta disposición final" dentro de los límites del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia ha manifestado su intención de no convocar a un nuevo llamado a Licitación y retomar el control de los servicios adjudicados al Consorcio Ambiental del Plata (CAP) una vez finalizado el contrato;

2o.) que en tal sentido se entiende oportuno trabajar en conjunto con las empresas Teyma Uruguay SA y Teyma Medioambiente SA que integran el referido consorcio, a efectos de lograr una transición que no afecte la prestación de los servicios de limpieza y recolección en las zonas de la ciudad que abarca el contrato;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima conveniente que la dirección y coordinación de las conversaciones con las referidas empresas esté a cargo del Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

2o.) que el Departamento Secretaría General entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Designar al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Guillermo Moncecchi , CI 3.669.908, como responsable para dirigir y coordinar en representación de esta Intendencia, las tratativas con las empresas Teyma Uruguay SA y Teyma Medioambiente SA (que integran el Consorcio Ambiental del Plata), a efectos de concretar una transición en la prestación de los servicios de barrido y recolección, los que esta Administración resuelve retomar.-

2- Delegar en el mencionado director general la aprobación y firma de un acuerdo de confidencialidad que se estime oportuno suscribir con las mencionadas empresas.-

3.- Comuníquese a la División Limpieza y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
4353/22

Expediente Nro.:
2022-5229-98-000260

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Criba Uruguay SA, responsable de la obra ubicada en la calle La Paz esquina Paraguay;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 50 metros de barrera y/o pasaje peatonal en la obra de referencia, labrándose el Acta N.º 48610 de 28/01/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 (UR 2 por metro lineal, constatándose la ocupación de 50 metros) por infringir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.3215 y siguientes del Vol. XV del Digesto Departamental, "Planeamiento de la Edificación", conforme a lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A) del Decreto N.º 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N.º 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N.º 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades

reajustables cien) a la empresa Criba Uruguay SA, RUT 216372350010, con domicilio en la calle La Paz N.º 1122 (domicilio fiscal en la calle Plaza Independencia N.º 831, apto. 408, correo electrónico: leonela.Baselli@criba.com.uy) responsable de la obra ubicada en la calle La Paz esquina Paraguay, por falta de barrera de obra o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 23 de abril de 1984.-

Artículo

2º.-

Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1 y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1º.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001035

Montevideo, 24 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4354/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4112-98-000081

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la implantación de un local comercial con destino oficinas y depósitos, en el padrón N° 4069, con frente a la calle Buenos Aires N° 429, ubicado dentro del los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) el local se encuentra ubicado en sub zona de exclusión céntrica según el Volumen V, Libro IV, Parte reglamentaria, Título IV, Capítulo VI, Art. R.424.86.1 al Art. R.424.86.13 del Digesto, en lo que refiere al tránsito de cargas;

b) de acuerdo a la zona donde se implanta y al área involucrada, el local estaría excedido de escala edilicia (se admite como máximo 600 m²) y requeriría de área de carga y descarga interna o reserva de espacio y sitio de estacionamiento;

c) no cumple con el Art. D. 223.323 del Volumen IV del Digesto por exceder la escala edilicia permitida para la zona;

d) cuenta con antecedentes en expedientes N° 2021-4112-98-000255 de viabilidad de usos, área total autorizada 1.205 m², N° 2020-4003-98-000091, implantación de uso no residencial, N° 2021-4711-98-000858 estudio de impacto de tránsito;

e) la actual solicitud de viabilidad de uso es para ampliar la autorización de 991 m² de área edificada a regularizar sin uso. Se trata de un edificio desarrollado en subsuelo, planta baja y dos pisos más. Se destinan 498 m² a oficinas, 144 m² a depósito, 453 m² a estacionamiento y 1.101 m² sin uso;

f) del Estudio de Impacto de Tránsito surge que en el local en cuestión no se reciben importaciones, ni se realizan distribuciones o ventas de productos. Sólo se desarrollan tareas administrativas. En el área de depósito se almacena una cantidad reducida de muestras de productos;

g) se cuenta con informe favorable de las siguientes oficinas: Unidad Logística del Departamento de Movilidad, Servicio Ingeniería de Tránsito, División Tránsito y Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja;

h) se sugiere autorizar la viabilidad de uso ampliatoria condicionado a que:

1- las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc. proveniente de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;

2- las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del

predio, dentro de las áreas delimitadas en gráficos para tal fin, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido en Resolución N° 1260/08 del 31 de marzo de 2008 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga en Montevideo, Resolución N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009 y Resolución N° 1160/12 de fecha 19 de marzo de 2012;

3- deberá preservarse una zona libre de mercaderías para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos para todos los vehículos declarados a controlar en la habilitación comercial;

4- no se realice actividad alguna en la vía pública: carga y descarga de mercadería, utilización de montacargas, espera de proveedores, distribuidores ni flota propia, debiendo preverse zona de espera en caso de ser necesario al interior del predio;

5- se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento (ingreso de mercadería: 1 vehículo de porte menor mensual y egreso de mercadería: 2 vehículos de porte menor mensual);

6- respecto al estacionamiento vehicular se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 29118;

7- que no se producirán en el futuro, ampliaciones de ningún tipo en el establecimiento;

8- no se trabaje fuera de la jornada diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas;

9- se obtengan las habilitaciones necesarias según cada destino (Bomberos, SIME, DJRNS, Habilitacion Comercial/Industrial, Salubridad, etc);

10- los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos, tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);

11- el interesado deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación, facultando a la Dirección del Servicio de Regulación Territorial a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;

12- no se depositarán productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;

13- en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata;

14- no se admitirá estacionar ni maniobrar en vereda;

2º) que la Unidad Viabilidad de Usos con lo informado sugiere promover el dictado de resolución que autorice en carácter precario, revocable y temporal por 4 años, el destino oficinas administrativas, depósito de productos para el cabello y cosmética, en el padrón N° 4069, superando la escala edilicia en 1.596 m², totalizando 2.196 m², según lo que establece la normativa vigente, Art. D.223.322 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE**

1°. Autorizar en caracter precario y revocable por un plazo de 4 (cuatro) años, la ampliación del área autorizada que supera la escala edilicia en 1.596 m², totalizando 2.196 m² edificados, para el desarrollo de la actividad con destino oficinas administrativas y depósito de productos para el cabello y cosmética, en el padrón N° 4069 ubicado con frente a la calle Buenos Aires N° 429, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

2°. Establecer que la autorización del numeral 1° estará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1- las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc. proveniente de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;

2- las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, dentro de las áreas delimitadas en gráficos para tal fin, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido en Resolución N° 1260/08 del 31 de marzo de 2008 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga en Montevideo, Resolución N° 2488/09 del 22 de junio de 2009 y Res. 1160/12;

3- deberá preservarse una zona libre de mercaderías para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos para todos los vehículos declarados a controlar en la habilitación comercial;

4- no se realice actividad alguna en la vía pública: carga y descarga de mercadería, utilización de montacargas, espera de proveedores, distribuidores ni flota propia, debiendo preverse zona de espera en caso de ser necesario al interior del predio;

5- se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento (ingreso de mercadería: 1 vehículo de porte menor mensual y egreso de mercadería: 2 vehículos de porte menor mensual);

6- respecto al estacionamiento vehicular se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 29118;

7- no se producirán en el futuro, ampliaciones de ningún tipo en el establecimiento;

8- no se trabaje fuera de la jornada diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas;

9- se obtengan las habilitaciones necesarias según cada destino (Bomberos, SIME, DJRNS, Habilitación Comercial/Industrial, Salubridad, etc);

10- los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos, tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);

11- el interesado deberá presentar dentro de un plazo de tres (3) meses la correspondiente habilitación, facultando a la Dirección del Servicio de Regulación Territorial a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;

12- no se depositarán productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;

13- en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata;

14- no se admitirá estacionar ni maniobrar en vereda.-

3°. Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano; a la División Tránsito; a la Gerencia Planificación Territorial; al Municipio B; a los Servicios Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal N° 1; a las Unidades Logística y Protección del Patrimonio y pase a la Unidad Viabilidad de Usos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4355/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000381

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la manzana comprendida entre las calles Esperanza, Solidaridad, Caridad y Amistad, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) motiva estas actuaciones lo informado por el Servicio de Tierras y Vivienda en el expediente N° 2016-9770-98-000341, donde se constata que viviendas pertenecientes al padrón N° 423507, invaden parcialmente el padrón baldío, sin adjudicatarios, N° 423509;

b) a los efectos de regularizar la situación se sugiere realizar un reparcelamiento de los padrones Nos. 423507 y 423509;

c) en actuación N° 50 del expediente citado se adjunta un croquis del espacio libre propuesto para parte del padrón N° 423509 y la totalidad del padrón N° 423510;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Julio C. Fernandez de noviembre de 1989, r registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 22.880 de fecha 20 de julio de 1993;

- croquis de ubicación de julio de 2022, adjunto en actuación N° 50 del expediente N° 2016-9770-98-000341;

e) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de las Alineaciones en la manzana comprendida por las calles Esperanza, Solidaridad, Caridad y Amistad (padrones N° 423510 y N° 423509)"; plano N° 21.148;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.148, y no tiene observaciones que indicar;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de las Alineaciones en la manzana comprendida por las calles Esperanza, Solidaridad, Caridad y Amistad (padrones N° 423510 y N° 423509)", expresado en el plano N° 21.148 del Servicio de Regulación Territorial, adjunto en actuación 10 de obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G.-

2°. Establecer que el proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 8 de noviembre de 2022.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Tierras y Vivienda y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4356/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000017

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones referidas al cambio de subcategoría del suelo del predio padrón N° 431394, resultante de la fusión de los anteriores padrones N° 99061 y N° 99062, ubicado en Camino Hilario Cabrera, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870), categorizan a este sector como Suelo Suburbano No Habitacional, con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, área diferenciada "Parque de Actividades del Oeste", APT 32;

2°) que de los antecedentes del trámite surge que:

a) la actividad propuesta a desarrollar en el predio está en un todo de acuerdo con el uso preferente previsto para el suelo;

b) el sector cuenta con una estructuración vial recogida en el proyecto de alineaciones vigente, plano N° 20.931 del Servicio de Regulación Territorial, aprobado por Resolución N° 5725/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

c) el padrón está vinculado con las vías estructurantes del sistema de transporte de cargas del APT 32, con acceso a Camino Fortet y Ruta 102;

d) a partir de situaciones similares en las que se han aprobado una serie de parámetros de ocupación y edificabilidad que se considera apropiado tomar como referencia para el presente caso;

e) se ha iniciado el proceso de cesión de suelo para calles a la Intendencia de Montevideo;

f) en el marco de un Estudio de Impacto Territorial (EIT), en caso de corresponder, se deberá resolver los impactos que genere la intensificación de la actividad con las medidas de mitigación necesarias;

3°) que, en virtud de lo expuesto, desde la Unidad de Gestión Territorial se considera que el predio reúne las condiciones necesarias para cambiar de subcategoría: cumple con la categoría de suelo y aptitud de transformabilidad requerida, tiene acceso al sistema preferente de cargas, la actividad propuesta está de acuerdo con la previsión del planeamiento a partir de la transformación del suelo;

4°) que los titulares del predio en cuestión, además de cumplir con los deberes y obligaciones territoriales deberá contribuir al costo de la ejecución de las obras correspondientes tal como se establece en la normativa de equidistribución de cargas y beneficios de la ejecución del planeamiento, artículo D.223.61 y siguientes del Volumen IV Digesto;

5º) que, en consecuencia, se entiende pertinente el cambio de subcategoría, de Suburbano No Habitacional a Suburbano No Habitacional Intensivo para el predio;

6º) que por expediente N° 2021-6409-98-000015, que refiere a la reglamentación de los procesos de transformación de suelo, se están proponiendo modificaciones al artículo 5º del Decreto N° 37.567, de 19 de octubre de 2020 y se indica en forma clara la intención de la Administración de no cobrar retorno de valorización o mayor aprovechamiento en los casos de cambio de subcategoría de suelo de padrones individuales que no tengan instrumento de ordenamiento territorial, tal como en el caso de obrados;

7º) que a Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) se encuentra en elaboración la norma específica para el Suelo Suburbano, la cual incorpora los aportes de diversas reparticiones según las especificidades de cada una de ellas;

b) este proceso se encuentra en sus etapas finales para la puesta en consideración de la Junta Departamental por lo que, en este contexto se entiende que la asignación de parámetros predio a predio puede generar contradicciones con las consideraciones que da el abordaje integral con que se define la norma para el suelo suburbano;

c) por todo lo expuesto, se sugiere el ajuste del anteproyecto de decreto incorporando las determinaciones que propone a la fecha la propuesta de norma suburbana y dejando explicitado que una vez que la misma se apruebe le regirán al predio la integralidad de sus determinaciones;

d) en lo específico para este predio la norma suburbana en elaboración propone los siguientes parámetros base:

Altura - 15 mts.

Retiro frontal - 6 mts.

Retiro perimetral - 6 mts.

FOS máximo admisible - 45%

FIS máximo admisible - 70%

Amortiguación de pluviales - Corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

menor a 0,5 Hás.: 38%, máximo 1.250 m²

entre 0,5 y 3 Hás.: 25%, máximo 3.900 m²

mayores a 3 Hás.: 13%, máximo 5.800 m²;

CONSIDERANDO: 1º) que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 37.567, corresponde propiciar el no cobro del precio compensatorio;

2º) lo establecido en los artículos 273 y 275 de la Constitución de la República;

3º) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación estiman procedente el

dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la subcategoría de suelo del predio padrón N° 431394, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a la gestión de obrados no le corresponde el pago de precio compensatorio por cambio de subcategoría de suelo y que, además de las cesiones de suelo correspondientes, se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.-

ARTÍCULO 3°.- La normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1- Altura - 15 mts.

2- Retiro frontal - 6 mts.

3- Retiro perimetral - 6 mts.

4- FOS máximo admisible - 45%

5- FIS máximo admisible - 70%

6- Amortiguación de pluviales - Corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

menor a 0,5 Hás.: 38%, máximo 1.250 m²

entre 0,5 y 3 Hás.: 25%, máximo 3.900 m²

mayores a 3 Hás.: 13%, máximo 5.800 m².-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
4357/22

Expediente Nro.:
2021-6409-98-000018

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones referidas al cambio de subcategoría de suelo del predio padrón N° 23548, ubicado en Camino Burdeos 3390 y Camino Dellazoppa, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870) categorizan este sector como Suelo Suburbano No Habitacional, área diferenciada "Rincón del Cerro Oeste" con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo APT 28 "Rincón del Cerro y Norte de Casabó - parte B";

2º) que existe un proyecto de alineaciones vigente recogido en el plano N° 20.861 del Servicio de Regulación Territorial, aprobado por Resolución N° 2809/14 de fecha 7 de julio de 2014;

3º) que por Decreto N° 35.284 de fecha 6 de noviembre de 2014, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector 3 "Rincón del Cerro", en el cual se establecen una serie de parámetros de ocupación y edificabilidad que se considera apropiado tomar como referencia para el presente caso;

4º) que la actividad propuesta a desarrollar en el predio está en un todo de acuerdo con la categoría de suelo actual y el uso preferente asignado y el grado de intensificación de uso propuesto es acorde a un Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;

5º) que se ha iniciado el proceso de cesión de suelo para el correspondiente ensanche de calles, según expediente N° 2022-6410-98-000086;

6º) que se ha presentado y está en vías de aprobación el Estudio de Impacto Territorial (EIT) correspondiente, expediente N° 2021-6437-98-000104, en cuyo marco se resolverán los impactos que genere la intensificación de la actividad con las medidas de mitigación pertinentes;

7º) que se presentó la solicitud de aprobación de medidas de control de escurrimiento en el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento según expediente N° 2021-9073-98-000062;

8º) que desde la Unidad Gestión Territorial se considera que el ámbito reúne las condiciones necesarias para cambiar de subcategoría de suelo y se ha cumplido con los requerimientos establecidos;

9º) que los titulares del predio en cuestión, además de cumplir con los deberes de cesión de suelo para infraestructuras públicas, deberán contribuir al costo de la ejecución de las obras correspondientes tal como se establece en la normativa de equidistribución de cargas y beneficios de la ejecución del planeamiento, artículo D.223.61 y siguientes del Volumen IV del Digesto;

10°) que, en virtud de lo expuesto, se entiende pertinente el cambio de categoría de suelo de Suburbano No Habitacional a Suburbano No Habitacional Intensivo para el predio en cuestión, dadas las características de uso y ocupación y las particularidades del sector donde se ubica;

11°) que la Unidad Gestión Territorial indica que por expediente No 2021-6409-98-000015, que refiere a la reglamentación de los procesos de transformación de suelo, se están proponiendo modificaciones al artículo 5° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020 y se indica en forma clara la intención de la Administración de no cobrar retorno de valorización o mayor aprovechamiento en los casos de cambio de subcategoría de suelo de padrones individuales que no tengan instrumento de ordenamiento territorial, tal como en el caso de obrados;

12°) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) se encuentra en elaboración la norma específica para el suelo suburbano, la cual incorpora los aportes de diversas reparticiones según las especificidades de cada una de ellas;

b) este proceso se encuentra en sus etapas finales para la puesta en consideración de la Junta Departamental por lo que, en este contexto se entiende que la asignación de parámetros predio a predio puede generar contradicciones con las consideraciones que da el abordaje integral con que se define la norma para el suelo suburbano;

c) por todo lo expuesto, se sugiere el ajuste del anteproyecto de decreto incorporando las determinaciones que propone a la fecha la propuesta de norma suburbana y dejando explicitado que una vez que la misma se apruebe le regirán al predio la integralidad de sus determinaciones;

d) en lo específico para este predio la norma suburbana en elaboración propone los siguientes parámetros base:

Altura - 15 mts.

Retiro frontal - 6 mts.

Retiro perimetral - 6 mts.

FOS máximo admisible - 55%

FIS máximo admisible - 80%

Amortiguación de pluviales - Corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

menor a 0,5 Hás: 38%, máximo 1.250 m²;

entre 0,5 y 3 Hás: 25%, máximo 3.900 m²;

mayores a 3 Hás: 13%, máximo 5.800 m²;

13°) que la División Planificación Territorial se expresa de conformidad con lo informado, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los artículos 273 y 275 de la Constitución de la República;

2º) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º) del Decreto N° 37.567, correspondería propiciar el no cobro de precio compensatorio;

3º) que el Departamento de Planificación entiende procedente el dictado de resolución a efectos de la remisión del correspondiente proyecto de decreto a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la sub categoría de suelo del predio padrón N° 23548, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial correspondiente.-

ARTÍCULO 2º- Establécese que a la gestión de obrados no le corresponde el pago de precio compensatorio por cambio de subcategoría de suelo y que, además de las cesiones de suelo correspondientes, se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.-

ARTÍCULO 3º- La normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1. Altura - 15 mts.
2. Retiro frontal - 6 mts.
3. Retiro perimetral - 6 mts.
4. FOS máximo admisible - 55%
5. FIS máximo admisible - 80%
6. Amortiguación de pluviales - Corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

menor a 0,5 Hás: 38%, máximo 1.250 m²;

entre 0,5 y 3 Hás: 25%, máximo 3.900 m²;

mayores a 3 Hás: 13%, máximo 5.800 m².-

ARTÍCULO 4º- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4358/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-6409-98-000023

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de diferir el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, de la cooperativa de viviendas el Faro;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1565/18 de fecha 3 de abril de 2018, se aprobó la forma de pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento por parte de la Cooperativa COVIFARO, de acuerdo al siguiente detalle:
a) el monto a pagar es de U.I. 208.195 (unidades indexadas doscientas ocho mil ciento noventa y cinco);
b) el 10 % inicial (U.I. 20.821, unidades indexadas veinte mil ochocientos veintiuna), se deberá abonar al c o n t a d o ;
c) el saldo restante se abonará en 6 (seis) cuotas semestrales, iguales y consecutivas de U.I. 31.229 (unidades indexadas treinta y un mil doscientas veintinueve), venciendo la primera de ellas a los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de las obras declaradas en el Servicio de Contralor de la Edificación;

2º) que la Cooperativa COVIFARO presenta nota solicitando una prórroga de 6 meses en el plazo para el pago de las últimas dos cuotas del precio compensatorio por mayor aprovechamiento de la edificación ubicada en el padrón N° 429489, debido a situaciones económicas ajenas a su voluntad;

3º) que la Unidad Gestión Territorial informa que en virtud de que hasta la fecha se ha cumplido cabalmente con la modalidad de pago establecida por Resolución N° 1565/18 de fecha 3 de abril de 2018 , restando únicamente la cancelación de 2 cuotas, sugiere acceder a lo solicitado, difiriendo en 6 (seis) meses el pago de las últimas cuotas, con vencimiento actual en los meses de agosto de 2022 y febrero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Diferir 6 (seis) meses el pago de las últimas 2 cuotas del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, con vencimiento actual en los meses de agosto de 2022 y febrero de 2023, establecido en la Resolución N° 1565/18 de fecha 3 de abril de 2018, correspondiente a la Cooperativa COVIFARO, ubicada en el padrón N° 429489.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Recursos Financieros; al Municipio CH; a la Gerencia Planificación Territorial; a la División Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Contralor de la Edificación, Tierras y Vivienda y Regulación Territorial; a la Unidad Gestión Territorial y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la notificación a los interesados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4359/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001377

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la gestión de la Suprema Corte de Justicia por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasas de Alcantarillado, Afirmado y Registro respecto a los inmuebles padrones Nos. 3.242, 5.317, 5.544, 5.556, 6.673, 8.369, 8.707/101 y 133.377;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (art. 37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasas de Alcantarillado, Afirmado y Registro respecto a las cuentas corrientes Nos. 228244, 236622, 237522, 237582, 243447, 252644, 254238 y 498213, asociadas a los padrones Nos. 3.242, 5.317, 5.544, 5.556, 6.673, 8.369, 8.707/101 y 133.377 respectivamente, por los adeudos anteriores al 01/01/2002;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasas de Alcantarillado, Afirmado y Registro respecto a las cuentas corrientes Nos. 228244, 236622, 237522, 237582, 243447, 252644, 254238 y 498213, asociadas a los padrones Nos. 3.242, 5.317, 5.544, 5.556, 6.673, 8.369, 8.707/101 y 133.377 respectivamente, por los adeudos anteriores al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4360/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-1192-98-000007

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: que en el mes de noviembre de 2022 se iniciará el cobro de la tercera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2022;

RESULTANDO: que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Disponer que el cobro de la tercera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2022 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:

2o.- Establecer que los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1° de noviembre de 2022, las que tendrán vencimiento a partir del 10 de noviembre de 2022.-

3o.- Consignar que los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano), en el horario de 10:15 a 15:45 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, a partir del 1 de noviembre de 2022. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web www.montevideo.gub.uy. El vencimiento de las mismas será el 9 de noviembre de 2022.-

4o.- Establecer que los Organismos Públicos sujetos al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria tendrán como fecha de vencimiento para hacer efectivo el mismo el día 30 de noviembre de 2022.-

5o.- Comuníquese a la División Comunicación quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Tesorería, a Ingresos Inmobiliarios, a Gestión de Contribuyentes, a Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4361/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000082

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Claudia Natalia Billi por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 400291, matrícula SBB 4801, ID 494973, CN 900590765;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes indica que los adeudos que registraba el vehículo hasta el 2004 fueron convenidos y ante el incumplimiento de pago se iniciaron las acciones judiciales;

2o.) que se indica que el nuevo plazo de prescripción corre a partir del emplazamiento judicial, siendo de 10 años, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 463 por la Ley No. 19.889 del 8 de julio de 2020 que sustituyó el artículo 1916 del Código Civil;

3o.) que asimismo se informa que la prescripción se ha consumado aún considerando la aplicación del artículo 467 de la citada ley;

4o.) que asimismo, a transcurrido el plazo de prescripción de 10 años, contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1613/20;

5o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente promover el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 400291, matrícula SBB 4801, por el período 2003 al 2004;

6o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2003 a 2004;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 400291, matrícula SBB 4801, ID 494973, CN 900590765, por el período 2003 a 2004.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4362/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000226

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la gestión de la señora María del Carmen Fernández por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.384, ubicado en la calle Coimbra No. 5946;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 95.384, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2022, en un porcentaje del 80%, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios del inmueble padrón No. 95.384, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el ejercicio 2022, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

4363/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001318

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: que por Resolución No. 1993/21, 31 de mayo de 2021, modificada parcialmente por Resolución No. 2379/21 de 29 de junio de 2021 se promulgó el Decreto No. 37.699 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo y exoneró al Ministerio de Salud Pública del pago de la Tasa General respecto del padrón No. 83.474/C/10, cuenta corriente No. 822227, por el período 01/01/2016 al 31/12/2024;

RESULTANDO: 1o.) que por las citadas resoluciones se dispuso asimismo que "será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que del certificado notarial presentado por el gestionante, expedido el 27 de junio de 2022, se acredita la venta por parte del Ministerio de Salud Pública del referido inmueble con fecha 15 de junio de 2022 y de acuerdo al informe jurídico corresponde mantener hasta la fecha de escrituración el beneficio otorgado respecto a la Tasa General;

3o.) que por lo expuesto se entiende que corresponde el dictado de resolución por la cual se deje sin efecto la exoneración de la Tasa General, respecto del inmueble padrón No. 83.474/C/010, cuenta corriente No. 822227, a partir del 1 de julio de 2022;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto a partir del 1 de julio de 2022 la exoneración de Tasa General respecto padrón No. 83.474/C/010, cuenta corriente No. 822227, otorgada por el numeral 2º de la Resolución No. 1993/21 en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución No. 2379/21.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4364/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000746

Montevideo, 24 de octubre de 2022

VISTO: la gestión de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo por la que solicita la exoneración de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 27.161;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante fue exonerada en anterior oportunidad, hasta el 31/12/2021, por Decreto No. 37.839 de fecha 16 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución No. 3748/21 de fecha 4 de octubre de 2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no existe norma que ampare la exoneración solicitada, por lo que sugiere considerar promover un decreto ante la Junta Departamental para solicitar la correspondiente anuencia que otorgue a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, la exoneración del 100% de la Tasa General, respecto del inmueble padrón No. 27.161, cuenta corriente No. 779862, por el período 01/01/2022 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 25.644,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos provee de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto para su remisión a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a otorgar la exoneración de la Tasa General a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo respecto del inmueble padrón No. 27.161, cuenta corriente No. 779862, por el período 01/01/2022 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del pago del 100% de la Tasa General, respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 27.161, cuenta corriente No. 779862, por el período 01/01/2022 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 25.644,00 (pesos uruguayos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

20.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.316/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.